

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día ocho de abril del año dos mil veintidós, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **12ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral**, en su modalidad de **sesión mixta**, en cumplimiento con los Lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES** CONSEJERO PRESIDENTE;

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA** CONSEJERO ELECTORAL;

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA** CONSEJERO ELECTORAL;

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ** CONSEJERA ELECTORAL;

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ** CONSEJERO ELECTORAL;

**GUADALUPE FLORES MEZA** CONSEJERA ELECTORAL;

**VERA JUÁREZ FIGUEROA** CONSEJERA ELECTORAL;

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ** SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL;

**JUAN CARLOS TALAMANTES** REPRESENTANTE PROPIETARIO  
**VALENZUELA** DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS** REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL;

**SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA** REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA;

**MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES** REPRESENTANTE PROPIETARIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO;



**Acta: 12/EXT/08-04-22**

SALVADOR MIGUEL DE LOERA REPRESENTANTE PROPIETARIO  
GUARDADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO;

ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO BC;

En consecuencia, de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes del Partidos Político siguiente: -----

Por **Partido Verde Ecologista de México**: José Obed Silva Sánchez y Harry Eduardo Zataráin Valdez, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente.

Por **Morena**: Juan Manuel Molina García y Francisco Javier Tenorio Andújar, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes. Así mismo, en estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida, en tiempo real, a través del portal de internet institucional con dirección electrónica [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretario del Consejo General, le pido por favor pase lista de asistencia nominal para verificar que exista quórum válido para sesionar. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Con su autorización Consejero Presidente, muy buenas tardes tengan todas y todos los integrantes de este Consejo General, me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria, primeramente por consejeras y consejeros electorales. Hacemos constar que se encuentra conectado el Representante del Partido Acción Nacional. Sin embargo, ha de tener problemas de audio, por lo que continuamos con la lista de asistencia. -----

Informamos a las y los integrantes de este Consejo General, que el día de hoy se recibió el escrito asignado por el dirigente estatal del Partido de la Revolución Democrática, Omar Abisaid Sarabia Esparza, quien realiza la sustitución de Representante Suplente ante el Consejo General, el cual ya se dio la revisión correspondiente ante la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, por lo que valida esta sustitución de representante, cayendo tal designación en la ciudadana Sandra Patricia Villanueva Mora, quien en este momento se encuentra conectada de manera virtual para efecto de la toma de protesta de ley correspondiente, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Les voy a pedir por favor, nos pongamos de pie para hacer la toma de protesta, quienes estamos aquí en la sala. Ciudadana Sandra Patricia Villanueva Mora, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, las leyes electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado?

**SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Sí protesto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Y si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. Bienvenida, muchas gracias. -----

**SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Continúe secretario, por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias presidente. En este momento, vemos que se conectan ya de manera virtual el Representante de Movimiento Ciudadano, Miguel de Loera Guardado, bienvenido, buenas tardes. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Buenas tardes a todas y a todos.

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias. Así como el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Joel Abram Blas Ramos. -----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** PRI presente, muy buenas tardes a todos. -----

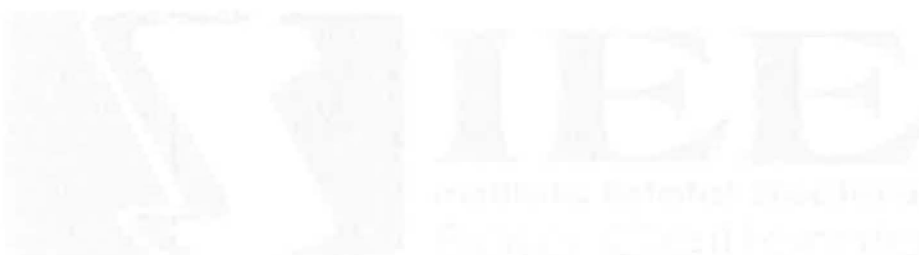
**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias. Consejero Presidente, le informo que existen en el quórum, siete consejeras y consejeros electorales y seis representantes de partidos políticos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretario del Consejo General, por favor dé a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, la propuesta del orden del día para esta sesión extraordinaria es la siguiente: -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----
3. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 2 de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se aprueba la segunda etapa relativa a determinar la trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REF001/13-01-2022, en la vida pública del Estado de Baja California. -----
4. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver la tercera etapa relativa a la improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo, identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REF001/13-01-2022. -----

5. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 10, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reformar diversas disposiciones de los lineamientos para la constitución de partidos políticos locales en Baja California, aplicables al procedimiento de constitución de partidos políticos locales 2022-2023.
6. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 6 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reformar diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----
7. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 1 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad aplicables para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----
8. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 1 de la Comisión de Procesos Electorales, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de gubernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en atención a la invitación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Colima. -----
9. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 3 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la aprobación de la “Pinta del mural en materia de paridad de género denominado ¿por qué sí la paridad?, porque es igualdad” y suscripción del convenio de colaboración con Gente Diversa de Baja California, asociación civil”. -----
10. Aprobación, en su caso, del Dictamen número 1 de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la emisión de los lineamientos para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----
11. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el C. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, representante propietario del Partido Encuentro Solidario Baja California. -----
12. Clausura de la sesión. -----



**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, se somete a la consideración de quienes integran el pleno de este Consejo General, el proyecto del orden del día para esta sesión, por lo que les consulto si alguien desea hacer uso de la voz, si es así por favor levanten la mano. Consejero Aranda, tiene el uso de la voz. -----

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias. Ampliar el plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana, para emitir el acuerdo, que declare la procedencia o improcedencia de la solicitud del referéndum legislativo. No será la primera vez que se amplía un plazo, ya se hizo, por ejemplo, en la solicitud de (falla de transmisión), un análisis exhaustivo de los elementos que determinen la trascendencia, procedencia o improcedencia. Esta petición para contar con tiempo suficiente para la revisión, la hice también en la Comisión de Participación Ciudadana en tres ocasiones. Primero de manera verbal antes de notificar la convocatoria, después en forma escrita, una vez convocada la sesión y una tercera durante la sesión. Sin embargo, se prefirió buscar más argumentos para la cerrazón, que para salvaguardar el principio de exhaustividad que debe darse en los procedimientos de autoridad que dan certeza y legalidad y darnos la oportunidad de despejar dudas que pueden surgir sobre el contenido del proyecto. Decir que fue convocado con 36 horas de anticipación, como si no se tuviera otra cosa que hacer, pero se come y se duerme ¿verdad?, por lo tanto, el tiempo fue insuficiente para analizar el proyecto. Si bien es cierto, el reglamento establece un plazo de cuando menos 24 horas de anticipación para convocar, también lo es que debe entenderse como un tiempo mínimo, más no como un impedimento para (falla de transmisión) y exhaustiva. El acuerdo requiere ser revisado desde su redacción hasta la estructura de argumentación jurídica. Por esta razón, propongo que se modifique el orden del día, retirando el acuerdo de improcedencia. El proyecto que se nos acompañó menciona que apenas el cinco de abril del año en curso por la tarde, se llevó a cabo la reunión de trabajo tal como lo menciona el proyecto, el área técnica expuso los aspectos más relevantes del Proyecto de Acuerdo por el que se resuelve la procedencia o improcedencia, sin embargo, del contenido del proyecto se desprende un marco normativo aplicable que cita diversos instrumentos internacionales que requieren ser revisados. Por ejemplo, los artículos, 20, 28 y 32 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la declaración universal de los derechos humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 en su artículo 21 numerales 1 y 3. Los incisos a) y b) del Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1976. La Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José, ratificada por México en 1981, establece en su Artículo 23, numeral 1, inciso (falla de transmisión), los numerales 3 y 6 de la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Organización de Estados Americanos en 2001. Además de las diversas normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Electoral

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

y desde luego la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Por otra parte, en el apartado de estudio de las causales de improcedencia, se sustentan entesis de jurisprudencia, que si bien es cierto se cita su contenido, también lo es que se requiere de estudio para determinar si son o no aplicables al caso concreto. Por ejemplo, la tesis de jurisprudencia 814 publicada en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917, 1995, tomo VI materia común, visible en la página 553, registro digital 394,770. La tesis de jurisprudencia 285, publicada en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI materia (falla de transmisión), página 191, registro digital 394,241. La tesis LXXI-2002, ubicada en la IX época del Semanario Judicial de la Federación en su gaceta, tomo 16 del activo julio del 2002, página 448. La tesis aislada III, V, A16, K10A publicada en la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 72, noviembre de 2019, tomo 3, página 2,328, materia común, registro digital, 2' 020, 957. Además del decreto 36, mediante el que se aprobó la reforma a los artículos 132, 133, 134, 135 y 136, del Código Penal para el Estado de Baja California. La reforma de los Artículos 30 y 33 de la Ley de Víctimas por el Estado de Baja California, así como la reforma al Artículo 26, la adhesión de una sección 15 al capítulo IV, denominado de la interrupción legal del embarazo. Así como la adhesión de los numerales 50 nonies y 50 decies, todos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, mismo que fue publicado en el periodo de publicidad del Estado, en fecha 12 de noviembre de 2020. Así como las consultas a las constancias del expediente que se integra con motivo de esta solicitud de referéndum. No es cosa menor la decisión de declarar procedente o improcedente un referéndum legislativo debido al cumulo de datos, documentos, tratados internacionales y normas jurídicas que requieren de estudio. De la reunión de trabajo, a la sesión de dictaminación, prácticamente se tuvieron 24 horas para la revisión del proyecto, tiempo que el suscrito consideró insuficiente para tomar una decisión responsable, por lo que reitero mi petición inicial de solicitar mayor tiempo para su revisión. Por lo anterior, le pido presidente que someta a votación mi propuesta. Muchas gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Presidente, ¿me permite una observación?, es muy sencilla. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Representante ¿me permite por favor? Previo a segunda ronda, me están reportando que hay una falla en la transmisión de esta sesión, entonces les propongo que hagamos un receso de por lo menos unos 10 minutos en lo que podemos verificar esta problemática técnica. Les pediría si alguien lo secunda. Secretario, le pediría someta a votación la propuesta de decretar un receso por 10 minutos. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí Consejero Presidente. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra de decretar un

receso de hasta por 10 minutos a efecto de que se pueda revisar esta problemática en la transmisión virtual de la presente sesión extraordinaria. Por lo que solicito decidan manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** de la propuesta de un receso de la presente sesión extraordinaria. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor, se **aprueba un receso** en los términos señalados, a partir de las 16 horas con 52 minutos. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El Consejero Presidente va a dar una cuenta regresiva a 10 segundos y en el número uno, ahí es donde dará nuevamente la campanada para reanudar y ya estamos en condiciones. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Pues están atentos consejeros, me parece que la sesión es bastante larga, si les parece vamos a reanudar, quien vaya a prender su cámara, voy a hacer una cuenta regresiva de 10 a cero y a partir de ese momento lo vamos a reanudar. Bien, 10, nueve, ocho, siete, seis, cinco, cuatro, tres, dos, uno, (suena campana). -----

Buenas tardes, siendo las **diecisiete horas con treinta y seis minutos**, del **ocho de abril del dos mil veintidós**, se reinicia la **XII sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal de Baja California**. Secretario del Consejo General, le pido por favor verifique el quórum para constatar que existe quórum válido para sesionar. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Con su autorización Consejero Presidente, para tal efecto veo en este momento que se encuentra ya conectado de manera virtual, el Representante del Partido Acción Nacional, Juan Carlos Talamantes Valenzuela, a quien le damos la bienvenida a la presente sesión, y así mismo, me permito informar que acabo de recibir yo una justificación para no asistir a esta sesión, de parte de la Representación de Morena, por parte del Licenciado Tenorio Andújar, de manera que, Consejero Presidente, me permito informar que para efectos del quórum se encuentran conectados y de manera presencial, siete consejeros y consejeras electorales y seis representantes de partidos políticos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, existiendo quórum, se reinstala la sesión, los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretario del Consejo General, ¿nos puede por favor precisar en qué punto del orden del día nos encontrábamos cuando se decretó el receso? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, nos encontrábamos en lo que viene siendo la discusión del orden del día de la presente sesión extraordinaria, de manera que, estaba en una primera ronda, de participación el Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, en aras de garantizar la máxima publicidad y que toda la población que nos está siguiendo pueda conocer la participación del

Consejero Jorge Aranda, consejero en primera ronda, tiene usted la única participación, adelante por favor. -----

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, quiero solicitar respetuosamente con fundamento en el Artículo 10, numeral 5, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se modifique el orden del día en el sentido de retirar el acuerdo que declara la improcedencia del referéndum legislativo, considero que por la relevancia del tema se requiere tiempo para revisar exhaustivamente el acuerdo y sus anexos, por ello considero necesario que en una próxima sesión de este Consejo General, se proponga ampliar el plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana para emitir el acuerdo que declare la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo. No será la primera vez que se amplíe este plazo, ya que se hizo, por ejemplo, en la solicitud del referéndum constitucional identificado con la clave de expediente IEEBC/CG/REF/001/18-08 de la sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020, y el plazo se amplió hasta por 33 días, esto permitió en aquella ocasión, permitir a los representantes populares mantenerse en el cargo y hacer campaña tratándose de la elección consecutiva. La justificación de la entonces comisión para solicitar esa ampliación, fue que era con el objeto de salvaguardar los principios rectores de la participación ciudadana, y con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo de los elementos que determinen la trascendencia y procedencia o improcedencia. Esta petición de contar con tiempo suficiente para la revisión, la hice también en la reunión de la Comisión de Participación Ciudadana, en tres ocasiones, también por escrito, sin embargo, mi petición no fue atendida, verdad. Si bien es cierto, que el reglamento establece un plazo de cuando menos 24 horas de anticipación para convocar, también lo es que debe de entenderse como un tiempo mínimo, más no como un impedimento para haber convocado con un mayor margen de tiempo la celebración de la sesión. Además, no se está aplicando la regla de cómputo de los plazos cuando no es proceso electoral, es decir se deben computar horas hábiles. Por las prisas no vayamos a caer en una causal de responsabilidad. Ahora bien, no estoy pidiendo que se cambie el sentido del acuerdo, en su momento cada quien expondrá sus razones para votar en el acuerdo, ya sea a favor o en contra, pero esta decisión tiene que ser responsable, informada y exhaustiva. El acuerdo requiere ser revisado desde su redacción hasta la estructura de la argumentación jurídica, por esa razón, propongo que se modifique el orden del día retirando el acuerdo de improcedencia. En el documento que se nos anexa en el dictamen, apenas el 5 de abril del año en curso se llevó a cabo la reunión de trabajo tal y como lo menciona el proyecto del área técnica, que expuso los aspectos más relevantes del Proyecto de Acuerdo por el que se resuelve la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo. Sin embargo, del contenido del proyecto, se desprende un marco normativo aplicable que cita diversos instrumentos internacionales que requieren ser revisados, por ejemplo, los artículos 20,28 y 32 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del



Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948, en su Artículo 21, numerales 1 y 3, los incisos a y b del Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1976. La Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José, ratificada por México en 1981, establece en su Artículo 23, numeral 1, incisos a y b, los numerales 3 y 6 de la Carta Democrática Interamericana aprobada por la Organización de los Estados Americanos en 2001, además de las diversas normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California, la Ley Electoral y desde luego la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Por otra parte en el apartado de estudio de las causales de improcedencia, se sustentan tesis de jurisprudencia, que si bien es cierto se cita su contenido, también lo es, que requieren de su estudio para determinar si son o no aplicables al caso en concreto, por ejemplo, la tesis de jurisprudencia 814, publicada en el apéndice semanario judicial de la federación 1917-1995, tomo VI, materia común, visible en la página 553, registro digital 394, 770, la tesis de jurisprudencia 285, la tesis LXXI/2002, ubicada en la IX época del semanario judicial de la federación, su gaceta tomo 16, relativo a julio de 2002, página 448, la tesis aislada III, VA XVI, XA, publicada en la gaceta en el semanario judicial de la federación, libro 72, noviembre de 2019, tomo 3, página 2328, materia común, registro digital 2'020,957, además del decreto 36, mediante el cual se aprobó la reforma a los Artículos 132, 133, 134, 135 y 136 del Código Penal para el Estado de Baja California, la reforma a los Artículos 30 y 33 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, así como la reforma al Artículo 26, la adición de la sección XV del capítulo IV, denominado la interrupción legal del embarazo, así como la adición de los numerales, 50 nonies y 50 decies, todos los de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha dos de noviembre de 2021, así como las consultas a las constancias del expediente que se integra con motivo de esta solicitud. No es cosa menor la decisión de declarar procedente o improcedente un referéndum legislativo, debido al cúmulo de datos, documentos tratados internacionales y norma jurídicas que requieren de estudio, el tiempo considero que es insuficiente, también hemos hecho en este consejo ampliaciones, cuando el tema de la consulta indígena, este mismo mes se nos dio una ampliación por 15 días con el tema del SPEN, y también ampliaciones en los plazos para la formación de nuevos partidos políticos. Considero que este acuerdo debe ser revisado hasta la estructura de la argumentación jurídica propongo que se modifique el orden del día, se quite el orden del día y le pido presidente, por favor que someta a votación mi propuesta, muchas gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda, habiendo concluido esta primera ronda, consulto a quienes integran este Consejo General, si alguien más desea intervenir en segunda ronda, si es así por favor levanten su mano, Consejero

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

Abel Muñoz, la Representación del PRI, la Representación del PAN, la Representación del PES, alguien más que necesitan conexión remota en el pleno. Bien, secretario previo a darle el uso de la voz, por favor ¿nos puede precisar cuál es el orden?, están también les puedo comentar que estamos por resolver esta cuestión técnica de la transmisión del video del pleno, adelante secretario. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias Consejero presidente. Sí, en esta segunda ronda de discusión de la propuesta de orden del día, se enlistaron de la siguiente manera: número uno, Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza; número dos, la Representación del Partido Revolucionario Institucional; número tres, la Representación del Partido Acción Nacional; y número cuatro, la Representación de Encuentro Solidario de Baja California, en ese orden. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Consejero Muñoz, adelante. --

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, buenas tardes a todas y todos y la ciudadanía que nos está siguiendo por Facebook, para manifestar que no estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Consejero que me antecede al uso de la voz, por varias razones que ya venía manifestado desde la sesión de dictaminación que tuvimos el día de ayer entre ellas destacan que el documento fue socializado con mucho tiempo de anticipación, ya hasta el día de hoy son más de 120 horas con las que cuentan con ese documento, con ambos documentos. Por otra parte, comentar que la convocatoria a la sesión de dictaminación fue socializada, de nueva cuenta lo digo con 36 horas de anticipación, 12 horas más que lo que establece la ley. La ruta de trabajo de la comisión fue presentada en comisión en reunión interna con la consejera y el consejero, y en reunión con el resto de los consejeros el día viernes y no hubo ninguna objeción y en ese sentido si bien hubo alguna petición, yo también manifesté por escrito la respuesta a la solicitud que hizo el consejero. Por otra parte, me parece que hay que ser muy claro con el tema de la ampliación de plazos que había en otros ejercicios, sí se han solicitado ampliaciones de plazos, han sido en la etapas de verificación de requisitos porque la ley establece solamente cinco días para validar la firmas y eso es insuficiente porque no depende del instituto, tenemos que firmar un convenio con el INE para que nos apoye el Registro Federal de Electores y ahí siempre se solicita una ampliación, y también se han solicitado ampliaciones cuando, antes de que se inicie el estudio de trascendencia, en este momento se quiere, se ha argumentado que el tiempo no es suficiente y también se ha argumentado en otros momentos que la ampliación se justifica porque no ha habido tiempo de estudio y no es así, ahorita los documentos ya están socializados y ya se conoce el sentido de los proyectos, además en los otros ejercicios nunca se realizó una ampliación ya en estas etapas definitivas, me parece que en este caso no se justifica. Aquellas ocasiones se solicitaban para que las áreas técnicas pudieran elaborar los proyectos, no para que las consejeras y los consejeros tuvieran más tiempo para estudiarlos e insisto los documentos han sido socializados con mucho tiempo de anticipación, para que actualmente se venga a argumentar esta cuestión. Así mismo, el tema de, a mí

también me extraña esta parte de que se solicite el retiro, cuando en la sesión de dictaminación se solicitó lo mismo y al no obtener la mayoría de votos esa propuesta, ya entrados en el punto pues, varias personas entraron en el análisis del documento que se pretende retirar entonces sí me parece contradictorio esa parte, y finalmente nada más aclarar un punto, no se solicitó ampliación en el tema de consulta indígena, es un trabajo que estuvo a mi cargo y no, no se solicitó ampliación. Estábamos en cumplimiento de una sentencia de la sala superior, (falla de transmisión) 2019, y dimos cumplimiento antes de que iniciara el proceso electoral, entonces nada más para aclarar esa parte. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero, ahora tiene el uso de la voz la Representación del PRI, adelante representante. -----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Muchas gracias Consejero Presidente, muy buenas tardes a todos los consejeros, Secretario Ejecutivo y a mis compañeros representantes de partido, y también a la ciudadanía que hoy nos sigue en esta sesión por el tema a tratar y hablando particularmente del tema, esta Representación del PRI, desde un inicio se ha manifestado por un mayor análisis, por una mayor fundamentación, no estamos entrando al fondo del asunto y no es un tema de tener o no una postura, sino es un tema simple y restrictamente de legalidad desde que se dio la primera reunión de trabajo esta representación comentó y lo comentó a todos los consejeros electorales que estaban presentes en la sesión obviamente, el hecho de que en este caso particular ni siquiera se estaba mencionando el caso Baja California, toda la fundamentación que realiza el dictamen en cuestión el proyecto de punto de acuerdo, perdón, se basa en sentencias, en análisis, en tratados internacionales pero no en la propia legislación local, y menos en la máxima autoridad legal de nuestro Estado que es nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es por estas razones que me sumo en este caso a la propuesta que hace el Consejero Aranda, y además de eso pongo como ejemplo, la buena disposición y trabajo y oficio político que ha ejercido este Consejo General por su conducto, presidente. Basta citar el ejemplo de la última sentencia del RI02/2022 si no me equivoco, en la cual aún con un plazo ya establecido, por el propio tribunal, este Consejo General suspendió una sesión del Consejo General, para dar más tiempo; se hizo una reunión de trabajo al día siguiente, del día sábado, se comprometió a tantas reuniones de trabajo como fueran posibles, y aun así, se llevó a cabo hasta el siguiente lunes esa sesión y además se solicitó una ampliación del plazo al propio tribunal, y eso, que teníamos un plazo establecido por el propio tribunal electoral, entonces en este caso lo que estamos solicitando es eso, que se dé una mayor fundamentación en el dictamen en cuestión, por las deficiencias que hemos estado manifestando. Pero para efecto de no meternos al análisis en el fondo del asunto es hasta aquí en donde dejaré mi participación. Es cuánto presidente. -----

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, ahora tiene el uso de la voz la Representación del Partido Acción Nacional. Adelante representante, tiene el uso de la voz hasta por cuatro minutos. -----

**JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Gracias presidente, e igualmente saludar a todos, buenas tardes a todos los compañeros que nos acompañan. En el mismo sentido, digo ya lo habíamos comentado en la sesión de trabajo y sí evidentemente, sí entendemos lo que comenta el Consejero Abel, son 120 horas, la verdad es que es una situación, es un tema, pues trascendental para la vida de Baja California, esto ya fue establecido y es un tema que si bien es cierto, pues trae mucha información, muchos datos que debemos analizar. Comentaban que entramos al fondo, digo que comentamos cuando se vio la discusión en la reunión de trabajo, pero fue precisamente porque pues teníamos que participar de lo que pudimos leer, pero sí de solicitar atentamente de estar todos los integrantes del consejo de la manera más respetuosa, que pudiera retirarse, y se le pudiera dar un mayor análisis; digo, es una situación que a todas luces es evidente por las condiciones que se están suscitando, inclusive por la determinaciones que está haciendo este instituto de seguridad y muchas cosas, es un tema de mucha trascendencia y es un tema que debemos atenderlo de la mejor manera. El Artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana, dice que el Consejo General está facultado para ampliar los plazos de términos establecidos en la ley cuando el inciso b resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso de plebiscito o referéndum. Entonces, yo creo que en esta etapa, el darnos la oportunidad de tener un mayor análisis porque honestamente el cúmulo de fundamentación, pues las 120 horas aunque no durmamos no da tiempo, aunque ya conozcamos algunos, pero sobre todo como lo comentaba el compañero representante, porque son desde tratados internacionales, son inclusive de Estados Unidos, son de otras cuestiones que no, generalmente no las tenemos al dedo todos los días, entonces sí en solicitar de la manera más respetuosa, que se pudiera ampliar, retirar para tener un mayor análisis. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, ahora tiene el uso de la voz, la Representación del PES Baja California, adelante representante. -----

**ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BC:** Muchas gracias presidente. Mire, voy a tratar de ser muy breve, y para no abundar en lo que mis compañeros ya han manifestado, comentarles en un primer término que, de entrada, el día de ayer se nos fue notificado la celebración de la presente sesión, a mí me llegó vía electrónica a las 4:27 de la tarde y en el presente dictamen del cual estamos hablando no viene firmado por uno de los consejeros, precisamente por el Consejero Jorge Aranda. Entonces de entrada, preguntarles o revisar si es procedente continuar con él, o si fue o se puede tomar en cuenta como una notificación válida y correcta, procedente y legal dicha notificación a los representantes, me imagino que, si a mí me llegó así,

a los demás compañeros también les llegó de la misma manera, habría manera de revisarlo. En una segunda oportunidad, tenemos la intención de apoyar a lo que comenta o propone el Consejero Jorge Aranda en virtud de ser un tema complicado, un tema que sí se debe de revisar, un tema que no nomás tiene una cuestión humana, un tema de vida donde se involucran no solamente las leyes del Estado, la leyes generales, nuestra constitución, sino que también tratados internacionales y aparte de ello revisando el tema al que refiere este punto, pues nos damos cuenta de que o por lo menos la Representación del Partido Encuentro Solidario se da cuenta de que existen unos detalles meramente de legalidad en cuanto a cómo resuelve el tema del referéndum, entonces en esa ruta también sería apoyo de esta representación a la solicitud del Consejero Jorge Aranda, para efecto de que se pueda quitar, o mover del orden de día la propuesta tal y como se nos presenta y aunado a lo que les comento respecto a la notificación, tal y como se nos hizo llegar, yo les comento a mí me llegó la notificación de ayer a las 4:27 de la tarde y en donde se puede apreciar el dictamen hasta al final, no viene firmado por uno de los consejeros. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo concluido la segunda ronda, pero previo a iniciar la tercera, le pediría al secretario por favor, si nos precise en qué condiciones se realizaron las notificaciones y cuál sería la situación legal al respecto. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias Consejero Presidente, sí efectivamente tal cual como lo señala el Representante de Encuentro Solidario Baja California, se hace constar que la notificación para la convocatoria para la presente sesión junto con los documentos que acompañan a la misma, se notificaron precisamente alrededor de las 4:30 de la tarde, entre 4:25 y 4:27 como bien lo señala, dando con ello cumplimiento a lo que nos marca la propia Ley Electoral de notificar con 24 de anticipación con los documentos que se estarán discutiendo para efectos de la sesión. Ahora bien, de manera particular, en lo que refiere el representante, de que en uno de los documentos en este caso el acuerdo que emitió la Comisión de Participación Ciudadana, en el que no aparece una firma por parte de uno de los integrantes, me permito señalar lo siguiente, la firma como una representación material de la voluntad que configura como uno de los elementos de existencia de los actos jurídicos, viéndose plasmada en los diversos documentos emitidos por áreas, unidades y órganos del instituto electoral en lo que respecta a los diversos acuerdos, dictámenes y resoluciones que generan las comisiones permanentes y especiales de conformidad con los Artículos 24, numeral 6, inciso a, fracción XIV y 26, numeral 3, inciso g, del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, confieren a las personas que integran dichos órganos colegiados técnicos, la facultad de suscribir los documentos expedidos en el seno de sus propias comisiones; sin embargo, es innecesario precisar que el Artículo 23, numeral 3 de este mismo Reglamento Interior, mandata que todos los asuntos resueltos en las comisiones se turnen al pleno del Consejo General para su análisis de acuerdo definitivo. Ahora

bien, debe señalarse que de conformidad con los artículos 47, fracción XIV y 49, fracción IX de la Ley Electoral, tanto el Presidente como el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, tienen la atribución de firmar todos los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita este órgano superior de dirección, aunado a la facultad legal es que previamente hemos referido, debe destacarse que de conformidad con el Artículo 49, fracción II de la Ley Electoral, en relación con el 4, numeral 4, inciso a y fracciones IX y XIII, y 22, numeral 1, del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo tiene la obligación de dar fe de lo actuado en las sesiones del Consejo General, así como la de elaborar el acta correspondiente para someterla a consideración de las y los integrantes del órgano superior de dirección que es este consejo, en sesión que para tal efecto determine para asuntos a tratar del orden del día. También lo es que, para el Secretario Ejecutivo esté en potestad de cumplir con la obligación en comento de conformidad con el artículo 5, numeral 12 del mencionado Reglamento, la Coordinación de Comunicación social de este Instituto debe garantizar la grabación de todas las sesiones del pleno, en medios audiovisuales los cuales están resguardados en la propia secretaría ejecutiva para la elaboración del acta correspondiente, también este instituto garantiza el cumplimiento efectivo de los principios de máxima publicidad a través de la transmisión en vivo de las sesiones en comento en las redes sociales institucionales y el portal institucional, además de la publicación de todas las resoluciones, dictámenes y puntos de acuerdo aprobados de conformidad con el artículo 92, párrafo 22 numeral 4 del multicitado reglamento, habrá de decir aquí que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del propio Reglamento Interior, las comisiones se encuentran integradas por un máximo de 3 consejeras y consejeros electorales, miembros integrantes a su vez de este Pleno del Consejo General, quienes son en este caso los que tienen derecho a voz y voto en el seno de sus propias comisiones, lo anterior traducido en un plano fáctico representa la oportunidad de que las consejeras y consejeros electorales, miembros integrantes de estos órganos técnico, puedan discutir, proponer modificaciones o engroses, y emitir el sentido de su voto en dos momentos distintos sobre el mismo documento, al momento de ser conocidos por las comisiones y con posterioridad al ser resueltos de forma definitiva por el Consejo General. Así, si por causas de fuerza mayor, los documentos generados en el seno de los órganos técnicos en este caso, las comisiones permanentes y especiales carecen de alguna firma de ninguna manera se vulnera algún derecho político electoral, pues se deja a salvo la prerrogativa de sus miembros integrantes para solicitar la modificación de los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones, así como para manifestar lo que a su derecho convenga y votar en el sentido que deseen tanto en la sesión de dictaminación, así como en la sesión del propio Consejo General. En ese contexto, el principio de la autonomía de la voluntad emitida por los miembros integrantes de este Consejo General, encuentran como sustento el reconocimiento y fortalecimiento de la fe pública que por mandato legal goza la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para constatar

actos en materia electoral a la que ya se ha hecho referencia. Ahora bien, ante el posible argumento consistente y como lo ha señalado el Representante del Partido Encuentro Solidario, al no existir la firma de la totalidad de las personas que integran las comisiones permanentes o especiales de este Consejo en alguno de estos documentos generados, el que pretenda en señalarse que pudiera carecer de validez jurídica, debe precisarse que además de la firma autógrafa o la electrónica avanzada en su caso, existen otros elementos que permiten acreditar las voluntad de las partes de manera fehaciente, como las actas y versiones estenográficas de las propias sesiones de la comisión que se está cometiendo en tal acto, o bien de la obligación que tiene la Coordinación de Comunicación Social para realizar las videograbaciones de todas las sesiones del pleno y de los demás órganos colegiados de este Instituto Electoral. Así como lo hemos dicho, de la transmisión en tiempo real a través de las distintas plataformas institucionales. Bajo ese tenor, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en juicios para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, bajo los expedientes, JDC-652/2012 y JDC-1894/2012, que la falta de firma o elemento gráfico en el documento que identifique la decisión de alguno de los integrantes de los órganos emisores, no implica necesariamente la existencia del acto jurídico, dado que tal manifestación de voluntad puede ser acreditada mediante otros elementos, como insisto, puede ser el acta de la sesión o bien la propia videograbación en la cual se emitió la resolución, la versión estenográfica o el video o el audio de la misma, estos criterios previamente establecidos se encuentran ya en la jurisprudencia 6/2013 de la Sala Superior, cuyo rubro dice, firma, su ausencia en resoluciones partidistas de órganos colegiados no implican necesariamente la inexistencia del acto. Hasta aquí la cuenta Consejero presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, habiendo cumplido la segunda ronda consulto a quienes integran este Consejo General, en una tercera ronda si alguien más desea intervenir levanten su mano por favor; el Consejero Aranda, con posterior la Representación de Movimiento Ciudadano, la Representación del PRI, la Representación del PES y aquí en el Pleno la Representación del PT, el Consejero Bielma, la Consejera Maciel, la Consejera Guadalupe, el Consejero Muñoz, ¿alguien más?, y creo que me anotaría yo ya finalmente para cerrar. Secretario, si nos puedes dar cuenta del orden por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí. En esta tercera ronda de discusión de la propuesta de orden de día, se enlistaron de la siguiente manera: primeramente el Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda; dos, la Representación de Movimiento Ciudadano; tres, la Representación del Partido Revolucionario Institucional; cuatro, la Representación del Partido Encuentro Solidario Baja California; cinco, la Representación del Partido del Trabajo; seis, el Consejero Javier Bielma Sánchez; siete, la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez; posteriormente, la Consejera Guadalupe Flores Meza; número nueve, el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, y 10 y último, Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales. -----

Acta: 12/EXT/08-04-22

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario. Bien, tiene el uso de la voz, el Consejero Aranda, adelante. -----

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Nada más quisiera aclarar que así hubiesen estado trabajando desde enero los equipos técnicos para elaborar el dictamen de ahorita en cuestión, quiero decir que los presentaron en reunión de trabajo apenas el martes después de medio día, en ese momento también los partidos y su servidor conocimos el documento y se citó a dictaminación para el día jueves, quedando solamente en medio para análisis el día miércoles. Como no estamos en proceso electoral, son ocho horas realmente lo que se está dando de plazo a los partidos. Yo desconozco si otros consejeros conocieron los documentos con mucha mayor anticipación y tienen ya muy claro su análisis, en el caso de su servidor, no soy abogado, las personas que me están ayudando a analizar no lo pueden hacer en ocho horas también y por lo que me han comentado varios de los partidos, pues tampoco ellos consideraron que en ese plazo de ocho o de 16 horas ahorita ya, porque hay que agregarle un día más, sea suficiente para analizar todo el cúmulo de documentos, tratados internacionales, leyes y demás. Sería cuánto. Y sí me preocupa presidente, cómo en otros casos sí ha habido plazos, ha habido la voluntad de dar plazos para mejor estudiar, para tener tiempo de hacer un mejor análisis y en este caso exista tal prisa, tanto en la comisión para que se nos citó el día de ayer, o para meter este punto en esta sesión del Consejo. Muchas gracias, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda, tiene el uso de la voz la Representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente. Miren, más que hacer comentarios, este, me surgieron algunas dudas después de la narrativa expuesta por el Secretario Ejecutivo, entonces presidente quisiera hacerte un par de preguntas respecto a estas aclaraciones, vertidas respecto a esta falta de rúbrica, firma perdón de uno de los consejeros. Primero, si establece de manera expresa el reglamento, la obligación de que vengan firmados los dictámenes previo a la discusión en el pleno; segunda, sí efectivamente hasta donde tengo conocimiento el Secretario Ejecutivo es quien puede dar fe del exceso de ellas, preguntarle si estuvo presente presidente, el Secretario Ejecutivo durante la sesión de dictaminación, si se adjuntó porque al menos yo no lo veo, el acta circunstanciada que pudiera derivarse de la versión estenográfica de la grabación, donde se certifica la validez de lo ahí sucedido y hago esto presidente, porque no podemos dejar desapercibido que recientemente se vio involucrado este propio Consejo, inclusive hay una carpeta de investigación por una supuesta alteración de documentos electorales, entonces la firma o la ausencia de una de ellas, si bien es cierto, como bien lo mencionó el Secretario Ejecutivo, hay otros medios idóneos para cerciorarse del contenido de ellos, pero pues yo no veo que se hayan adjuntado o se hayan realizado las actuaciones. Entonces presidente, quisiera preguntarte si me puedes



Acta: 12/EXT/08-04-22

responder, inclusive puede ser sí o no estos cuestionamientos que te hago, para nada más ya darle celeridad y avance a esto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, le vamos a pedir al Secretario Ejecutivo, nos pueda dar respuesta a los cuestionamientos que nos plantea el representante, adelante secretario. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias. Bien, como ya lo señalamos hace unos minutos, no solamente se tiene que ver con el acta de la versión estenográfica, la cual están preparando en las propias integrantes de la Secretaría Técnica de la Comisión, sino también por la propia grabación, el audio y video que se transmitió en tiempo real de la propia sesión, donde fueron, intervinieron las y los integrantes de esta Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y llevaron la discusión de todo este proyecto hasta llegar a su votación. De manera tal, que tuvimos oportunidad precisamente de verificar y certificar que efectivamente esta situación se desahogó a plenitud de la propia Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por ello, es que también reconocer que la propia Secretaría Técnica intentó buscar a las y los integrantes de la comisión para efecto de recabar la firma. Sin embargo, no se pudo localizar a uno de sus integrantes y entiendo así se remitió a la Presidencia del Consejo General el documento, para efecto de que, en todo caso, considerara la presidencia la integración en la convocatoria para la presente sesión extraordinaria. También se está dejando documentado insisto, esta versión estenográfica, de la cual duro más de tres horas y media la sesión. Sin embargo, está concluyéndose la misma, para efecto de dejarlo constar en el acta correspondiente y en el expediente de la propia comisión. Sería hasta aquí la cuenta, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario. Ahora tiene el uso de la voz la Representación del PRI, adelante representante. -----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Muchas gracias Consejero Presidente. Creo que hay algunos cuestionamientos que hizo ahorita el compañero Representante de Movimiento Ciudadano, que no quedaron atendidos particularmente y sumándome a eso, yo sí quisiera hacer una pregunta a quien no firmó en este caso, en este caso sería el Consejero Jorge Aranda quien no firmó y entiendo que si la sesión se dio con un dictamen y con un proyecto de punto de acuerdo, ninguno de los dos fueron firmados en ese momento, o sea estamos hablando de dos documentos que no traen la firma de un consejero, eso sería mi primera situación a dilucidar, pero creo que quien debiera validar esta información es el propio consejero, entonces yo me permitiría hacerle una pregunta al Consejero Jorge Aranda, si él me la permite, en razón de ¿si firmó o no? y la pregunta más concreta sería: ¿alcanzó a validar la información contenida en el dictamen, después de una sesión de tres horas?, y en este caso, para tener la certeza y la legalidad, entiendo perfectamente el tema de la fe pública y no desconfiamos por supuesto de la palabra del propio Secretario Ejecutivo, pero están hablando de también otros

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

órganos técnicos, por ejemplo el área de Comunicación Social, pues entonces también me gustaría tener la certificación del titular de Comunicación Social, que realmente validó el contenido de esta sesión, pero creo que el principal involucrado y quien nos debiera de aclarar esta situación es el propio Consejero Aranda. Hasta aquí dejaría mi participación. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, Consejero Aranda ¿acepta la pregunta? -----

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Sí presidente, con gusto. Ciertamente, el día de ayer al retirarme yo de aquí del edificio, hablé con la secretaria técnica de la comisión, para ver si existía algún pendiente antes de retirarme, me dijo que no. Más tarde, tal vez dos o tres horas más tarde, me habló para decirme que si podía firmar el dictamen de la comisión, le dije que podía firmárselo más tarde, por lo que yo pasaría al Instituto o como en otras ocasiones ahora que las sesiones son virtuales me lo pudieran llevar a firmar a alguna otra parte o a mi casa, le dije que sí que adelante, pero sin embargo después, ya se comunicó conmigo diciendo que no era necesario, que podía pasar a firmar el día de hoy en la mañana aquí a la Secretaría Jurídica con el Licenciado Nayar, yo pasé esta mañana y firmé ese documento. Es cuánto presidente, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda, tiene ahora el uso de la voz la Representación del PES Baja California, adelante representante. -----

**ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BC:** Muchas gracias presidente. Miren, me queda muy claro lo que el Secretario Raúl Guzmán nos manifiesta, pero ahorita en el caso concreto, mi participación iba referida a en cuanto a la certeza y legalidad de la notificación que nos hicieron a los representantes, yo creo que a mí no me sirve de nada que el Consejero Aranda haya firmado hoy el documento, cuando a mí se me notificó ayer. Ahora, efectivamente considero que se debió de dar cuenta tal notificación ¿por qué cuestión no se firmó?, si hubo en verdad una cuestión de fuerza mayor para que él no la firmara, fue una cuestión de logística, una cuestión técnica, y yo creo que de lado un poquito la fe pública con la que cuenta el Secretario Ejecutivo, porque esa fe pública sería para efecto de convocarnos a nosotros los representantes y a los miembros del Pleno, pero a mí me queda la duda de la certeza legal y jurídica de cuando esa información le llegó de la comisión al Secretario Ejecutivo y evidentemente con lo que acabamos de escuchar, pues ese documento no fue ni validado ni firmado por el Consejero Aranda. Entonces, entendería yo que ayer se nos notificó sin su firma, para poder llevar a cabo la sesión el día de hoy y yo entendería, ¿por qué arriesgar un tema jurídico de una notificación por alguna especie de premura o prisa para resolver el presente dictamen? Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz la Representación del PT, adelante representante. -----

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

**MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Gracias, muy buenas tardes a todas y a todos aquí presente y virtualmente. Mi postura sería apoyar lo que viene siendo la propuesta del Consejero Aranda y de mis compañeros de los partidos políticos, sobre retirar el punto de acuerdo sobre la improcedencia de algo tan importante que estamos viendo en este momento del procedimiento legislativo, simplemente es para una mayor revisión. Es cuánto, Consejero presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

**CONSEJERO ELECTORAL JAVIER BIELMA SÁNCHEZ:** Gracias presidente, buenas tardes compañeras, compañeros. Muy breve, hacer algunos comentarios en relación con lo que se ha vertido respecto a la propuesta de ampliar el plazo, me parece importante señalar dos cosas, una es el plazo se puede ampliar en términos de lo que establece el Artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana, y esto es, debe fundarse y motivarse cuáles son los elementos que se requieren para que se justifique debidamente por qué debe ampliarse el plazo para resolver, en mi opinión de lo que aquí se ha dicho, me parece que no hay elementos que soporten y den cumplimiento a esta disposición legal. Ahora, respecto de lo que se prevé en el Reglamento Interior, en relación con los plazos para las comisiones, es importante mencionar que hay una disposición reglamentaria que señala, que cuando la ley no fija un plazo para que una comisión lleve a cabo una actividad o presente al Consejo General algún proyecto, tiene 30 días hábiles, sin embargo, en este caso recordemos que se siguen los plazos previstos en la Ley de Participación Ciudadana, de ahí que me parece que, el tema que estaba mencionándose de los plazos que se han ampliado en comisiones, pues precisamente obedece circunstancias muy particulares donde precisamente no hay un plazo previsto en la ley, y por tanto se rige bajo el plazo que regula el Reglamento Interior. Ahora, por cuanto es el tema de la firma del documento, a mí me parece que si las comisiones se integran por tres consejeras y consejeros, y por alguna circunstancia alguno de ellos no tiene la oportunidad de firmar el documento, pero vienen dos de las tres firmas que se supone deberían venir, esto para mí genera una presunción de que el documento es completamente legal y válido, máxime que no he escuchado por parte del consejero que no firmó, que el documento haya sido modificado, puesto que tuvo 24 horas para poderlo revisar y comparar con el que recibió en comisión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Bielma, tiene ahora el uso de la voz la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Consejero Presidente. Bueno, respecto a este tema creo que la inquietud. (falla de transmisión). -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Audio consejera, cortó su audio, adelante. -----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias presidente. Respecto a este tema, entiendo que la inquietud o la solicitud más bien

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

de las representaciones de algunos partidos políticos ha sido la misma ¿no?, el hecho de que quieren, pues que no se resuelva este asunto ahorita a la brevedad, sino darles diversos días, a efecto de poderlo estudiar, y no me quiero ya meter mucho porque ya ahorita argumentó el Consejero Bielma, respecto a cuáles son los supuestos justamente que establece la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 50, para que puedan ampliarse los plazos, y jurídicamente creo que no aplican estas solicitudes que se están haciendo, no encuadran dentro de estos parámetros, y me permitiré mencionar también que el mismo tema fue sometido justamente en la Comisión de Participación Ciudadana, de la cual la suscrita no forma parte, sin embargo los tres integrantes que sí forman parte, al haber esta solicitud votaron y argumentaron justamente el por qué no consideraban que se podían ampliar estos plazos, es decir, dos de los tres. Hasta ahí me permitiré referirme en cuanto a la ampliación, y bueno, nada más para terminar, mencionar que tengo aquí el resumen de las asistencias partidistas a las reuniones también del referéndum, desde que se ha hecho este procedimiento entiendo que son 12 sesiones las que se han, o reuniones las que se han efectuado, y también, mencionar pues que, en la sesión de dictaminación de la Comisión de Participación Ciudadana que se lleva a cabo el nueve de marzo para la cuestión de los requisitos legales, pues también. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Consejera, su tiempo ha concluido consejera. -----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Perdón, terminaré manifestando que son, no son todos los partidos los que han asistido justamente a estas sesiones y que creo que fuera importante que hubieran llevado también esta relación para tener un mejor (falla de transmisión). Sería cuánto consejero. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene el uso de la voz la Consejera Flores, adelante consejera. -----

**GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL:** Si bien es cierto, tal como se menciona, no es cosa menor la decisión de declarar procedente o improcedente una solicitud de referéndum legislativo, debido al cúmulo de datos, documentos, tratados internacionales, normas jurídicas que requieren estudio. Resulta necesario precisar que los trabajos de esta comisión en cuanto al tema, están activos desde el 18 de enero pasado, cuando la Presidencia del Consejo General turnó a través del oficio IEEBC/CGE/050/2022 la multicitada solicitud con la clave de expediente IEEBC/CG/REF/001/1301/2022, desde ese momento se comenzaron a estudiar la solicitud en cada una de sus etapas, para hacer un poquito más claro también, tenemos que en reunión informativa del 16 de marzo donde se planteó la logística de trabajo de estas dos últimas etapas y las subsecuentes, respecto al tema que tuvieron verificativo en un primer momento con los integrantes de esta comisión y posteriormente con el Consejo General, ambas de fecha primero de abril y en las cuáles se contó con la participación de todos nosotros, se tomó el acuerdo de cómo se iba a llevar a cabo esta ruta en estas reuniones y con fecha dos

de abril, a las ocho horas, vía correo electrónico y WhatsApp, previo a la reunión de trabajo con los representantes y la eventual sucesión de dictaminación se nos envió dicho documento. Entonces, creo que tiempo ha habido, si bien es cierto, incluso son muchos los documentos, ya los tenemos donde están ya para digerirlos. Es todo. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene el uso de la voz el Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL:** Sí, gracias presidente. Bueno, nada más para manifestar que en todo momento la secretaria técnica de la comisión me estuvo informando el tema de la recabación de firmas y en ese sentido comentar que el consejero que no firmó, se le buscó antes de las tres de la tarde, alrededor de las dos de la tarde, todavía era horario laboral y no se pudo localizar al consejero, y éste señaló su disponibilidad casi a las 10 de la noche para poder firmar los documentos, entonces ahí fue cuando se le sugirió que los podía firmar el día siguiente. En ese sentido quiero quede claro, porque no me parece correcto que se esté señalando esta situación como si fuera una negligencia por parte de la secretaria técnica de la comisión. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero, para concluir esta tercera ronda, daré el uso de la voz al suscrito. Miren, yo creo que quienes me han antecedido en el uso de la voz han planteado distintos puntos de vista, para definir cuál será el orden del día de esta sesión, yo lo que les puedo comentar es que me parece que las condiciones están dadas, para que este Consejo General el día de hoy pueda tomar esta decisión. A su servidor se le ha encomendado la enorme responsabilidad de conducir los trabajos de este Consejo General y quisiera describir que concretamente el día martes se dio un incidente que afortunadamente no llegó a más, un grupo de personas manifestantes entraron a la oficina en la que despacha el suscrito y tuve que interrumpir una reunión que tenía con autoridades del Instituto Nacional Electoral, se les atendió, escuchamos sus inquietudes, en este momento tuvimos que, por sugerencia de las autoridades de seguridad pública, montar un operativo en este instituto para poder desarrollar esta sesión. Estos dos elementos sumandos a una intensa campaña de mensajes de números desconocidos en los teléfonos de todos los integrantes de este Consejo General, manifestando posturas en un sentido y otro, constituyen un ambiente que no contribuye al sano desarrollo de los trabajos de este instituto, creo firmemente y lo voy a explicar cuando llegue el punto si es el caso la discusión de fondo, están dadas las condiciones para que se pueda dar una decisión de este tipo y creo yo que priorizando las responsabilidades que tiene este instituto, es lo políticamente conveniente y existen razones jurídicas que sustentan la validez para que así lo hagamos, muchas gracias. Secretario habiendo concluido la discusión de la propuesta del orden del día para esta sesión, le pediría por favor, someta a votación nominal la propuesta y nos explique por favor secretario, ¿cómo sería la votación considerando la propuesta que formuló el Consejero Jorge Aranda? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí Consejero presidente. Bien, derivado de la discusión de lo que viene siendo la propuesta de orden del día y ante la petición que ha formulado el Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda, se estaría en todo caso, haciendo una reserva en particular de este punto cuatro del orden del día, para tal efecto estaríamos haciendo primeramente una votación en lo general del proyecto de orden del día convocado y posteriormente estaríamos sometiendo a una votación en particular si es que se mantiene en los términos en que se presentó la convocatoria de este punto cuatro del orden del día. Serían esos dos términos que estaríamos sometiendo a votación presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, adelante secretario. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien, por instrucciones del Consejero presidente mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración en lo general, por lo que solicito se sirva manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** en lo general de la propuesta del orden del día. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor, se **aprueba en lo general** el orden del día para esta sesión. Secretario someta a votación el siguiente punto. ----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien, ahora estaremos sometiendo en votación particular el punto número cuatro, para que se mantenga en los términos conforme a la propuesta de convocatoria que se emitió para la presente sesión extraordinaria. Siendo así, por instrucciones del Consejero presidente mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra de que se mantengan en sus términos el punto cuarto del orden del día, convocado para la presente sesión extraordinaria, por lo que solicito se sirva a manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“en contra”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **seis votos a favor y un voto en contra**, para que se mantenga en sus términos el punto cuarto del orden del día para la presente sesión extraordinaria. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con seis votos a favor, se **aprueba** que se mantenga en los términos que ha referido el secretario. Secretario del Consejo general, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 3**, relativo a la aprobación en su caso, del Dictamen número 2 de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se aprueba la segunda etapa relativa a

determinar la trascendencia de la solicitud de Referéndum Legislativo, identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REF001/13-01-2022 en la vida pública del Estado de Baja California. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, el dictamen de referencia fue remitido con la debida antelación a la convocatoria de esta sesión, por lo que le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, nos de lectura únicamente a los resolutivos del mismo, adelante consejero por favor. -----

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, puntos resolutivos. -----

**PRIMERO.** La solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REF001/13-01-2022, presentada por Luis Alberto Juárez Fernández, en su carácter de representante común de un grupo de ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado de Baja California, es trascendente de conformidad con lo razonado en el considerando cuarto del presente dictamen y su anexo único. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, notifique en forma personal el presente dictamen a Luis Alberto Juárez Fernández, representante común del grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum legislativo referida en el resolutivo primero, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, notifique por oficio el presente dictamen a la presidencia de la mesa directiva del Congreso del Estado. -----

**CUARTO.** Queda a disposición del representante común y de las personas autorizadas el expediente número IEEBC/CG/REF001/13-01-2022, para ser consultado. -----

**QUINTO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo IV del Reglamento Interior. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Muñoz, queda a consideración de quienes integran el pleno de este Consejo General, el dictamen del cual se acaba dar cuenta por lo que les consulto, si en una primera ronda alguien desea intervenir; si es así por favor levanten su mano para anotarles. No habiendo participaciones, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el Dictamen de mérito. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 2, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por lo que solicito se sirva a manifestar el sentido de su voto iniciando con el iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

Sánchez: “**a favor**”; Javier Bielma Sánchez: “**a favor**”; Guadalupe Flores Meza: “**a favor**”; Vera Juárez Figueroa: “**a favor**”; y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número 2 de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, Secretario del Consejo General, dé lectura al siguiente punto del orden del día por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 4**, relativo a la aprobación en su caso del Acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se le propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver la tercera etapa relativa a la improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo, identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REF001/13-01-2022. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, el acuerdo de referencia fue remitido conjuntamente con la convocatoria para esta sesión, por lo que le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, nos dé lectura únicamente a los puntos resolutivos, adelante consejero. -----

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Acuerdos: -----

**PRIMERO:** se resuelve la improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo identificado con la clave IEEBC/CG/REF001/13-01-2022, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo. -----

**SEGUNDO:** se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, notifique en forma personal el contenido del presente acuerdo al grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum legislativo IEEBC/CG/REF001/13-01-2022, por conducto de su representante común en el domicilio acreditado para oír y recibir notificaciones. -----

**TERCERO:** se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, notifique por oficio el contenido del presunto acuerdo a la XXIV legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por conducto de la presidencia de la mesa directiva. -----

**CUARTO:** publíquese el presente acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo IV del Reglamento Interior. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Muñoz, queda a consideración de quienes integran el Pleno de este Consejo General, el acuerdo que se acaba de dar cuenta, por lo que les consulto si alguien desea intervenir, en primera ronda hasta por ocho minutos, si es así por favor levanten su mano para anotarles. Consejera Juárez, ¿alguien más?, Consejera Maciel, Consejero Muñoz, la Representación del PAN, el Consejero Aranda y la Representación del PRI, la Representación de Movimiento Ciudadano, la Consejera Guadalupe, el Consejero Bielma, y pues me



anotaría, claro el Representante del PRD, muy bien y pues nos anotamos también o ¿alguien más? Secretario previo a dar el arranque de la discusión, si nos puede precisar el orden por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, en esta primera ronda de discusión del punto número cuatro del orden del día, se anotaron de la siguiente manera: primero, la Consejera Vera Juárez Figueroa; segundo, la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez; tercero, el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza; cuarto, la Representación del Partido Acción Nacional; quinto, el Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda; sexto, la Representación del Partido Revolucionario Institucional; séptimo, la Representación de Movimiento Ciudadano; octavo, la Consejera Guadalupe Flores Meza; noveno, el Consejero Javier Bielma Sánchez; décimo, la Representación del Partido de la Revolución Democrática y onceavo y último, usted Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, tiene el uso de la voz Consejera Juárez. Adelante. -----

**CONSEJERA ELECTORAL VERA JUAREZ FIGUEROA:** Gracias presidente. Si me permite, preguntaría al Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, ¿si no quiere tomar el uso de la voz primero para que presente el proyecto? -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Consejero. -----

**CONSEJERO ELECTORAL ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Gracias consejera por el gesto, yo iba a hacer una observación de forma. Adelante, yo espero mi turno, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante consejera, por favor. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Consejero Presidente. Buenas tardes a las y los integrantes del Consejo General, y a la ciudadanía que nos sintoniza por las distintas plataformas y medios de comunicación. Quiero comentar, que al revisar y estudiar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración en este Pleno, me permito pronunciar que acompaño el sentido en lo que lo presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, pero antes quiero manifestar mi reconocimiento por las distintas expresiones ciudadanas que se han generado en torno a la solicitud de referéndum legislativo, que recibió este Instituto Electoral el pasado mes de enero. Mecanismo, que se encuentra establecido como es de todo conocimiento, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. También es importante resaltar, que desde la recepción de la solicitud y hasta la fecha, este Instituto Electoral ha desahogado una serie de etapas a través de sus distintos órganos ejecutivos y técnicos como lo son captura y digitalización de los apoyos ciudadanos, traslado de información al INE, recepción de resultados de validación de firmas, desahogo de garantía de audiencia, entre otras actividades, en las cuales invariablemente se contó con la asistencia del representante común y personas que acreditó para este apoyo. Es de reconocer también, que las y los solicitantes del

referéndum legislativo lograron el cumplimiento a los requisitos formales previstos en los numerales 32 y 33, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado. Entre ellos el de presentar formatos oficiales contenedores de nombre, firma y clave de elector, demostrando la confianza y solidaridad de quienes decidieron ejercer su derecho a participar en la vida pública de nuestro Estado. Por otro lado, también quisiera hacer comentarios a la comisión y a la secretaria técnica, toda vez que solicito fortalecer la argumentación jurídica establecida en el considerando cuatro, numeral 2, que pretende establecer parámetros para el estudio de la procedencia o improcedencia de la solicitud, mencionando los criterios sostenidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en los recursos de inconformidad RI-33/2018 y RI-39/2018 y acumulados así como el RI-30/2019, y en lo razonado pro la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con el número SG-JDC-10/2019 y su acumulado. Ya que, a mi juicio, debiera desarrollarse o transcribirse la parte que interesa a este asunto, así como incluirse la liga para su consulta. De igual manera, en el mismo considerando 4°, en el numeral 12, establece la redacción siguiente: “Con independencia de los planteamientos vertidos por el Congreso del Estado, así como aquellos esgrimidos por los promoventes de la solicitud del referéndum legislativo”, y señalo también el numeral 38, que a la letra dice: “Configurando así una causal evidente que torne innecesario analizar el fondo del asunto y los planteamientos vertidos por los promoventes”. Y me refiero a estos numerales, específicamente en la parte de los planteamientos de los promoventes. Si bien, a la de la voz le queda claro que se trata de cuestiones técnico jurídicas, relativo a la actualización de una causal de improcedencia, la ciudadanía pudiera interpretarlo de forma diversa por lo que solicito se modifique la redacción para no dar un mensaje equivocado a esta ciudadanía. Así mismo, quiero dejar de manifiesto que en esta tercera etapa del procedimiento y derivado del desarrollo y análisis que imprimió la Comisión, el presente acuerdo establece la improcedencia en la solicitud de referéndum legislativo con la actualización de la causal prevista en el artículo 47 fracción II y 28 fracción VI de la Ley de Participación Ciudadana, que sostiene que no podrán someterse a referéndum aquellas normas sobre las materias que determine la constitución. Es así, que del análisis se advierte claramente que de activarse el instrumento de participación ciudadana, se estaría sometiendo a la voluntad del voto de la mayoría derechos humanos tutelados en los artículos 1 y 4 de la Constitución General, reconocidos para las mujeres y personas gestantes, con la promulgación del decreto número 36, como lo son entre otros la configuración de nuevos elementos de tipo penal del aborto, así como para la despenalización y el establecimiento de bases jurídicas. que implementan políticas públicas en materia de interrupción del embarazo dentro del sistema de salud estatal. Robustece lo anterior, la declaración de inconstitucionalidad de la criminalización del aborto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación número 148-2017 de septiembre de 2021,

que estableció el reconocimiento de la dignidad humana como un origen, esencia y fin, de todos los derechos humanos establecidos en el Artículo primero de la constitución general. Y se funda en la idea central de que la mujer y las personas con capacidad de gestar pueden disponer libremente de su cuerpo, construir su identidad y destino autónomamente, libre de imposiciones y transgresiones. Como ya ha quedado de manifiesto al establecer la causal de improcedencia en el presente acuerdo, este Consejo General no requirió entrar a resolver la cuestión de fondo planteada. Cabe hacer esta aclaración, toda vez que al ser este tema uno con más debate en la actualidad, existen cuestionamientos interminables en torno a las opiniones sociales y jurídicas sobre el mismo. Situación que divide a la sociedad e históricamente a estigmatizado a la mujer, por el hecho de decidir libremente sobre su cuerpo. En ese orden de ideas considero imperativo dejar en claro, que si bien, comparto el sentido del acuerdo, esto no debe de suponer una visión personal a favor de la interrupción voluntaria del embarazo, toda vez que es claro que la decisión corresponde al ámbito de la vida privada de cada persona y de acuerdo a las circunstancias físicas, económicas, sociales y familiares en que éstas se encuentren. Si bien, en contexto, este acuerdo aborda el tema, la realidad es que este acuerdo versa fundamentalmente en la determinación de la improcedencia del referéndum legislativo solicitado. Es así que, atendiendo a la acción de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia ya mencionada, en la que se constituyeron avances necesarios en el camino para el logro de la plena autonomía de las mujeres al reconocerles el derecho de decidir sobre su propio cuerpo y sobre el ejercicio voluntario de la maternidad. De este modo, el presente acuerdo atiende fundamentalmente al respecto de los derechos humanos, así como al principio constitucional de progresividad que rigen en esa materia y también al respeto de los principios rectores de este Instituto Electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Es cuánto, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Juárez. Tiene uso de la voz ahora la Consejera Maciel. Adelante consejera. -----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Consejero Presidente. Referente a este punto de acuerdo que hoy se nos presenta, el cual constituye la tercera y última etapa de referéndum legislativo presentado el día 13 de enero de 2022, por un grupo de ciudadanas y ciudadanos a efecto de someter a consulta el decreto número 36, por el que se aprueban diversas reformas al Código Penal, a la Ley de Víctimas y a la Ley de Salud Pública del Estado, referente a la interrupción legal del embarazo. De conformidad con el Artículo 47, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, advierten que se actualiza la causal de improcedencia consistente en que el acto o norma no sea objeto de referéndum. He de manifestar que, en principio de legalidad y certeza, que es lo que debe de regir toda autoridad y es la que nos permite actuar o inhibir en su caso, pues nuestras acciones deben de estar apegadas a estricto derecho. Además, creo que para que todos los derechos humanos, civiles, políticos, sean garantizados,

cada autoridad en el ámbito de su competencia debemos partir de la legalidad de cada uno de los actos. Es incuestionable que esta solicitud de referéndum entraña dos posturas distintas por parte de la ciudadanía, y lo cual no es lo que ocupa al fondo de este acuerdo, opinar en ningún sentido sobre estos derechos que conviven en esta solicitud ni evaluar una jerarquía de un refecho sobre otro. Es importante que quede claro esto, porque en sí mismo el deber de esta autoridad es determinar si es procedente o no en su caso y de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana, en esta última etapa corresponde verificar las causales de improcedencia jurídica que impidan o paraliquen estos mecanismos y que de no actualizarse causal alguna, estos se movilizan y/o activen. Por ello, dada la relevancia de este asunto, de manera respetuosa me ceñiré a exponer las razones legales del sentido de mi voto. Dentro del marco legal tenemos que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Así mismo en su segundo párrafo, dice que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo el tiempo a las personas la protección más amplia. Este párrafo de la Constitución resulta muy relevante, por el hecho de que los mecanismos de participación pudiesen llegar a entrañar derechos humanos, estos no son para someterse en juego sobre los derechos humanos existentes dados y reproducidos, toda vez que estos se encuentran blindados por un marco internacional, incluso por encima de nuestra Constitución Federal. Evidentemente, de los tratados internacionales en los que nuestro país forma parte, y mucho menos si esto implica la disminución de los derechos humanos. Un ejemplo de ello, tenemos el caso y me permitiré hacer referencia a Irlanda en el que se llevó a cabo un referéndum constitucional sobre la interrupción del embarazo en 2018. Es decir, fue para legislar el aborto, pudiésemos pensar que aquí también se entrañan los derechos humanos, sin embargo, esto lo hicieron a efecto de ampliar este derecho, toda vez que la vez británica de delitos contra las personas de 1861 tipificó como delito la inducción ilegal de un aborto voluntario. La octava enmienda de 1983 de la Constitución, que declaraba el derecho a la vida del no nacido es igual al derecho a la vida de la madre. La ley de 2013 derogó la ley de 1861 y convirtió la destrucción de la vida humana no nacida en un crimen. Así en enero de 2018, el ministro de salud abrió el debate al mencionar en su informe los números de personas de cada condado que viajaron a Reino Unido a realizarse una interrupción del embarazo, donde sí era permitido. Por ello, el departamento de salud publicó un documento de políticas sobre regulación de la terminación del embarazo el nueve de marzo de 2018. Esto proporciona un resumen de las políticas para la legislación que derogaría y reemplazaría la ley de la protección de la vida durante el embarazo de 2013, si la

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

enmienda se aprobaba por referéndum bajo este esquema, la interrupción del embarazo sería permisible bajo ciertas circunstancias, como que existiera un riesgo para la salud de la mujer con evaluación de dos médicos sin distinción entre salud física y mental, por emergencia médica evaluada por un médico, una condición fetal que probablemente llevara a su muerte antes o después del embarazo y hasta las 12 primeras semanas del embarazo sin indicación específica por un periodo de tiempo después de una evaluación inicial por un médico y el procedimiento de terminación. El documento de política, también proponía que los médicos tenían derecho a la objeción de conciencia, un derecho que tiene que ver con las convicciones íntimas de una persona ya sean morales o religiosas que lo habilitan a abstenerse de realizar determinados actos. La interrupción del embarazo en circunstancias distintas en las previstas en la propuesta sería un delito penal, pero una mujer que procurara obtener una interrupción del embarazo por sí misma no sería culpable de un delito. Ahora bien, de acuerdo a los resultados sí triunfó en caso todo el país, excepto en un distrito donde no se interpuso. El punto es que este referéndum permitía ampliar un derecho, no estaban dados ambos, sino que era para ampliarse bajo el principio de progresividad. Siguiendo con el marco normativo del citado artículo 1 de la Constitución Federal en su tercer párrafo, dispone que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Federal señala que son derechos de la ciudadanía, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional y en el mismo en su punto tercero, dispone que no podrán ser objeto de consulta popular las restricciones de los derechos humanos reconocidos por la constitución y los tratados internacionales de los que México sea parte, ni las garantías para su protección, los principios consagrados en el Artículo 40 de la misma entre otros. En el caso es de explorado derecho, que, de acuerdo a la máxima norma general de tratados internacionales, no puede ser objeto de consulta los derechos humanos bajo ninguna modalidad, lo que hace imposible jurídicamente que sea procedente el referéndum que se solicita. Porque si bien pudiera manifestarse que sólo están solicitando, que bajo la democracia plural se active el mecanismo para decidir sobre una reforma, lo cierto es que inevitablemente en la solicitud de referéndum están conviviendo derechos humanos, lo cual imposibilita jurídicamente a esta institución a considerar procedente esta solicitud. Es innegable que el derecho a la vida es un derecho fundamental del cual emana toda norma, por ende, es inviolable y no admite excepción alguna, es decir se tutela tanto en el ámbito privado como en el público a fin de cubrir la dimensión personal. Dejaré mi participación para la segunda ronda presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Maciel, tiene el uso de la voz ahora el Consejero Muñoz. Adelante consejero. -----

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias

presidente, buenas tardes a todas y a todos. Seré muy breve en mi intervención porque desde el día de ayer manifesté mi posicionamiento sobre este tema y mi apoyo al proyecto que se está tocando en este punto del orden del día. Nada más comentar que al aprobarse la trascendencia en el punto del orden del día anterior, solicito que en la página nueve en el antecedente 21, denominado de la segunda etapa, se debe colocar la fecha ocho de abril de 2022, entonces esa sería mi única intervención en esta primera ronda. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Muñoz. Tiene el uso de la voz, ahora la Representación del PAN, adelante representante. -----

**JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Gracias Consejero Presidente. Bueno, queremos dejar de manifiesto que no estamos de acuerdo con el dictamen este, en virtud de que consideramos que, si bien es cierto, por una parte, se habla de derechos, de unas cosas que son derechos humanos y otras cosas que no han sido catalogadas como derechos humanos. Las cosas de forma, y creemos que se viola el principio de legalidad. Por como viene construido este dictamen. Daré lectura a algunas partes del propio dictamen para ir llegando a la conclusión de lo que acabo de comentar. La página 10 se empieza a hablar de lo que son el derecho humano de la participación ciudadanía, se habla de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada, que establece que toda persona tiene derecho a participar y por voto secreto por procedimiento. Se habla del Pacto Internacional de Derechos Civiles, menciona que toda la ciudadanía puede participar en la dirección de asuntos públicos por voto secreto, garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores. En el mismo tenor la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En la página 13, sigue hablando, nos menciona que la Ley Electoral precisa que al realizar los procesos de consulta popular plebiscito y referéndum en los términos de la ley, de esta materia entre otras, es un fin del Instituto Estatal Electoral. Página 14, la Ley de Participación Ciudadana, el referéndum como proceso mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo a la creación de modificaciones. Página 15, en ese contexto el Artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana, establece las causales de improcedencia de la solicitud de plebiscito de referéndum, es parte de lo que nos tiene aquí. En el Artículo 20, habla de la ampliación de los plazos, pero es un tema que ya no surte efecto. Empezamos en la página 21, que es el estudio de las causales de improcedencia otra vez se menciona, vuelve a hacer referencia a lo que son las excepciones de las causales de improcedencia y en la página 22 ya entramos al fondo y ya se empieza a justificar la improcedencia, las causales de amparo y ya nos metemos al estudio. En la página 24 se menciona, se advierte la actualización de la causal prevista en la fracción II, que ya nos vamos poniendo en cuál es la causal que supuestamente estamos invocando, en la Ley de Participación Ciudadana consiste en que un acto o norma no sea sujeta de referéndum, tal y como se explica a continuación, y menciona en la página 25, que un grupo de ciudadanas

y ciudadanos presentaron ante el Instituto Estatal Electoral una solicitud de referéndum legislativo, con la finalidad de que se consulte a la ciudadanía si está a favor o en contra de la reforma. El Dictamen 2, reviste de carácter la trascendencia para la realidad pública del Estado y viene una serie de situaciones ahí. Me voy a adelantar un poco por el tiempo. En la página 28 dice, en ese orden de ideas y en lo que corresponde a que no serán objeto de referéndum las normas que determinan las leyes, resulta oportuno precisar la relación que guarda dicho instrumento/mecanismo de participación ciudadana con el de consulta popular, y aquí es donde se deja la palabra referéndum y se empieza a hablar de consulta popular y atención a la segunda fracción del artículo 47, de la Ley de Participación Ciudadana, lo que nosotros creemos que se está yendo más allá y se está violando el principio de legalidad al respecto y empezamos a hablar de la Ley Federal, y en el punto 25 dice: se reconoce que en lo que respecta al ámbito local, si bien el legislador buscó incorporar mandatos constitucionales derivados de la reforma del 2011 en el texto legal únicamente adicionó las figuras de la consulta popular en el sentido estricto y presupuesto participativo, sin adecuar el contenido a otros instrumentos. Y lo que pareciera ahorita que estamos haciendo o lo que se pretende hacer con este dictamen es enderezarles la plana a los legisladores y actuar nosotros como legisladores, y viene una serie de cosas. Lo que sí quiero comentar, es que ningún instrumento internacional ni nacional, ha fijado la naturaleza jurídica del aborto voluntario como un derecho humano, el Artículo 28 de la Ley de Participación Ciudadana especifica aquellas normas que no podrán someterse a referéndum siendo las siguientes, en caso concreto el Consejo de este Instituto parece pretender que en esta última fracción, la VI, se haya la justificación para restringir la materia a la posibilidad de referéndum, como puede observarse se trata de una interpretación extensiva que va más allá de la ley y que nunca se ocupa de probar que el supuesto derecho a abortar es un derecho humano, es decir una prerrogativa fundamental, universal incondicionada e inajenable. La interpretación que pretende integrar al aborto dentro de las temáticas vedadas al referéndum, es pues una interpretación extensiva que paradójicamente restringe un derecho, aquí sí, un derecho humano, el derecho a participar democráticamente de las decisiones públicas trascendentes. La Ley Federal de Participación establece en su artículo 11 fracción I, que no podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y respectivos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo anterior en similitud con lo mandado por la Constitución General en su Artículo 35, fracción VIII, numeral 13. Aplicando el precepto por analogía al caso Baja California, de nueva cuenta se incurre en argumentaciones gratuitas que no prueban que el aborto sea un derecho fundamental y que le pretenden aplicar el principio de progresividad o no regresividad, sin que en cualquier caso pudiera aplicarse si no en beneficio a la persona en situación intrauterina que aquí sí, ya se había ganado el derecho fundamental a nacer, que es lo que establece la Constitución de Baja California en

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

su Artículo 7. Por lo demás, es cuestionable que a través del Código Penal que tipifique y desvalore las conductas asignadas a una pena, pueda reconocerse en derechos humanos como pretende el proyecto. En el caso la Ley de Víctimas, es dudoso en el Código Penal que es clarísimo. La motivación en el principio de progresividad, es pues gratuita y extrajurídica, lo que ya ha sido declarado inconstitucional por la Suprema Corte. Es la criminalización absoluta del aborto, no el establecimiento de límites a esta conducta. La ciudadanía de Baja California debe estar en posibilidad de decidir si desvalora la conducta abortiva, de lo contrario es falaz y motivador. Es cuánto esta participación. Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Tiene ahora el uso de la voz el Consejero Aranda, adelante consejero hasta por ocho minutos. -----

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Creo que este punto de acuerdo carece de fundamentación y motivación y violenta el principio de legalidad, debido a que crea una causal de improcedencia a partir de una interpretación incorrecta, ya que al citar el Artículo 28 de la Ley de Participación Ciudadana, especifica aquellas normas que no podrán someterse a referéndum siendo las siguientes: 1. Tributario fiscal, 2. Egresos del Estado, 3. Régimen Interno y Organización de la Administración Pública del Estado, 4. Regulación Interna del Congreso del Estado, 5. Regulación Interna del Poder Judicial del Estado, y concluye con la fracción VI que señala que todas aquellas que determine la Constitución del Estado y demás leyes. Entiendo en esta última fracción, a lo que se nos obliga es a que busquemos dentro de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California, la existencia de alguna causal o causales de improcedencia del referéndum, distintas a las que de forma expresa señala el Artículo 47, de la Ley de Participación Ciudadana de Baja California, en su fracción II dice lo siguiente; son causales de improcedencia de una solicitud de plebiscito o referéndum y aparece la segunda de ellas que dice, el acto o norma no sea objeto de plebiscito o referéndum, por lo tanto para que una norma o acto no sea objeto de referéndum, deben de estar previstas en alguna de las fracciones del Artículo 28, antes mencionado. Sin embargo, no comparto el sentido del punto de acuerdo, porque considero que el artículo 7 de la Constitución del Estado no se prevé una causal de improcedencia, que diga de forma literal que no es procedente la materia de referéndum que se somete aquí al análisis y discusión. Lo anterior es importante porque como autoridades electorales, sólo estamos obligados a aplicar la ley cuando existe, es decir cuando el legislador decidió establecer en la ley una causal de improcedencia del tema que nos ocupa, lo cual no lo hizo en el Artículo 7 de la Constitución del Estado. Crear leyes es una tarea del legislador, de la cual nosotros como consejeras y consejeros electorales no podemos realizar. Si el legislador de Baja California no estableció ni en la Ley de Participación Ciudadana, ni en la Constitución Local esa causal de improcedencia, tampoco nosotros la podemos establecer, pues porque simplemente no somos legisladores y al hacerlo estaríamos violando la legalidad. Por lo anterior, les anuncio



que mi voto será en contra del presente punto de acuerdo y sus resolutivos. Muchas gracias presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda. Ahora tiene uso de la voz ahora la Representación del PRI. Adelante representante por favor. -----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

Gracias Consejero Presidente, vuelvo a saludar a todos los compañeros integrantes de este Pleno, incluidos los consejeros electorales, secretario técnico, mis compañeros representantes de partido y a las personas que nos están siguiendo en la transmisión vía redes sociales, hace rato ya iban en 1300 comentarios más o menos. Partimos de un hecho, que lo he señalado en múltiples ocasiones, en la reunión de trabajo, en la sesión de la comisión. Este proyecto de punto de acuerdo no establece el caso Baja California, y para eso me voy a referir al análisis de cómo se realizó en el Congreso del Estado esta propuesta. Esta iniciativa fue presentada en el Congreso del Estado y de acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso del Estado debió emitirse un sólo dictamen para efecto de que fuera o no aprobado, sometiéndose a consideración del Pleno. Tomando en cuenta la trascendencia del tema y de una manera extraña por ponerle un término, en el momento en el que se llevó a cabo la comisión, se elaboraron dos dictámenes, uno para la parte de la reforma constitucional y otro para la reforma de las leyes secundarias. Al momento en que se solicitó al Pleno la aprobación de esta materia, no alcanzó la mayoría calificada que marca nuestra Constitución de 17 votos, en el caso correspondiente a la Constitución del Estado de Baja California, misma que al día de hoy sigue protegiendo la vida. Después, se hizo la votación en segunda instancia de las leyes secundarias, alcanzando la mayoría legislativa mitad más uno, para efecto de que se diera la reforma en cuestión. Inmediatamente después tenemos que, el Congreso del Estado tiene toda la facultad prevista en la autonomía constitucional, para realizar tantas reformas como se le antoje. Y también en un término que debo de mencionar, que es la libre configuración legislativa, estas determinaciones pueden ser a tal nivel, que inclusive pueden ser contrarias a derecho, como es el caso que nos ocupa. Donde en términos jurídicos tenemos una antinomia. ¿Esto qué es? Una antinomia, significa que existen dos leyes que coalicionan, pero ojo y punto muy importante, la ley que colisiona es la Ley Suprema en el Estado de Baja California, que es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Se ha mencionado mucho el hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en sentencia esta situación, pero el hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determine algo, no quiere decir que es exigible y obligatoria para todos los integrantes de cualquier órgano, ya que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de acuerdo al Artículo 273, si no me equivoco, de la Ley de Amparo solamente son exigibles y obligatorias para las autoridades jurisdiccionales, esto son jueces pertenecientes al propio poder judicial en el sistema de división de poderes. Es decir, que hasta que la libre configuración legislativa en este caso de los

legisladores del Estado de Baja California, determinen hacer o no, valer lo expresado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto no será ley en el Estado de Baja California. Y aquí me señalo, para efecto de recordar en este caso la postura, ya que ustedes son un órgano autónomo y un órgano del Estado de Baja California y están obligados a cumplir la legislación del Estado de Baja California. Pero, para mayor entendimiento, podría dar dos ejemplos muy claros de cómo situaciones de la propia corte no se han manifestado en leyes, en el caso de nuestro Estado. El primer caso que pongo como ejemplo, es el caso del uso y manejo de las aguas, del agua particularmente, en lo que son los municipios. Aun cuando trasciende que nuestra Constitución lo dice de manera muy clara, que serán los municipios quienes tendrán el control del agua, esto no ocurre en la realidad en el Estado de Baja California. Tan es así, que es el propio Congreso del Estado, inclusive la propia gobernadora actual, quienes promovieron controversias constitucionales para mantener el control en la rectoría del agua en el gobierno del Estado, y esto también es contrario a, no solamente resoluciones de la Suprema Corte, sino incluso contrario a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A esto me refiero con la libre configuración legislativa. Y otro caso muy particular, y que obviamente también se tuvo conocimiento, hay que recordar básicamente lo que pasó en el Proceso Electoral 2019, en el cual, se dio una discusión interesante sobre el tema de la gubernatura de dos años, una situación que muchos de ustedes como consejeros en su momento, pudieron emitir opiniones, los pertenecientes y que aún se encuentren en este Pleno, dieron sus posturas al respecto, ¿y qué pasó?, al final fue la Suprema Corte de Justicia, que permitiendo esta libre configuración legislativa los calificó como delinquentes electorales. Esta situaciones en las cuales debo de dejar muy claro que, no quiere decir que una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga que ser por ley en Baja California, y esta antinomia y este proceso legislativo y estas contrariedades, que pasaron y que están vigentes dentro de lo que son los dictámenes y el día de debates del Congreso del Estado de Baja California, no son ni siquiera mencionados en el proyecto de acuerdo en mención, y este era uno de las principales argumentos del cual esta representación hizo, para efecto de que se fortaleciera el dictamen. Este dictamen no menciona absolutamente nada sobre esta situación, por tanto, a consideración de esta representación debiera fortalecerse, es por eso que nos sumamos a la postura en su momento que ya fue votada. En primera ronda, ésta sería mi participación, es cuánto Consejero Presidente. -----**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Tiene el uso de la voz la Representación de Movimiento Ciudadano. Adelante representante. -----**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Muchas gracias Consejero Presidente. Saludo nuevamente con afecto a todas y todos los presentes, a la ciudadanía que nos está siguiendo en tiempo real a través de las redes sociales y diferentes plataformas, también se les envía un afectuoso saludo. Bien, ya dándole continuidad a los

trabajos que se han venido vertiendo, respecto al dictamen que hoy se nos pone a nuestra consideración. Nuevamente es menester de esta representación, pronunciarnos a favor del sentido en el cual se está presentando este proyecto. Y miren, más allá de las deficiencias que la comisión se fueron citando, consideramos hacer un análisis, el porqué llegamos ahorita en estos momentos en el seno de este Consejo General, estar discutiendo un instrumento de participación ciudadana y el porqué de una historia reciente hacia acá se han venido discutiendo, se han venido presentado, se han venido aperturando y poniendo al alcance de la ciudadanía este tipo de instrumentos. En principio de cuentas, de nueva cuenta consejeras y consejeros y representantes, ha sido una lucha de Movimiento Ciudadano estar impulsando, impugnando por el reconocimiento y ampliación de los derechos humanos de todas y todos. Miren, en primer término, recordarán que en la Sala Superior al pronunciarse o al emitir la jurisprudencia 28/2015, fue la primera ocasión donde se pronunció en el sentido de establecer el principio de regresividad, lo cual tenía que ver en únicamente maximizar los derechos humanos, sino que también aderezaba otro tipo de situaciones. En primer término, tenía estos tres elementos que se incrementaron en el alcance de los derechos humanos, que se eliminaran restricciones o bien, que se aumentara el reconocimiento de las personas titulares de los mismos. Partiendo de ello, al momento de pronunciarse o establecer la acción de inconstitucionalidad y la jurisprudencia de la corte, mediante el cual, se le reconocía el derecho a las personas gestantes de interrumpir el embarazo, sin ser criminalizadas o penalizadas, se abre este nuevo paradigma, dentro de la lucha de los derechos humanos. De ahí que Movimiento Ciudadano ha sido congruente en todas y cada una de sus causas, postulados y documentos básicos donde se han estado impulsando y se han estado ponderando estar a favor del reconocimiento del derecho de las mujeres. Pero aquí lo que está a discusión adicionalmente a ello, son ese tipo de instrumentos de participación ciudadana. Allá por el año de 2017, creo que no estaba ninguno de ustedes consejeros, aun del actual consejo, aún no había una claridad y siempre que se acudían a hacer ese tipo de solicitudes siempre se quedaban sin materia, no había una resolución. Recuerdo que la primera ocasión que se pronunció el Tribunal Local en una situación, en un precedente categórico, fue cuando existió la intención de este propio instituto de demandar al Congreso del Estado un proyecto de ley de participación ciudadana. En ese entonces por una deficiencia en la práctica parlamentaria de este Consejo, se fue sin dictaminar y recuerdo que cuando presenté ese recurso de inconformidad en contra de esa actuación del propio instituto, fuimos bastante criticados en cuanto no iba a prosperar, pero eso fue lo que permitió que se trajera a la esfera electoral los instrumentos de participación ciudadana. Ahí el Tribunal se pronunció donde ese tipo de instrumentos eran de naturaleza eminentemente electoral y eso nos permitió ir avanzando hacia una participación efectiva y poner al alcance ese tipo de instrumentos. Ahora, que estamos analizando el proyecto que se nos pone a nuestra consideración, más allá de las opiniones encontradas que se han vertido entre

consejeros y representaciones, no podemos dejar pasar por alto lo que ya ha establecido el pronunciamiento que ha hecho el alto Tribunal y el reconocimiento de la propia Constitución, respecto al derecho de las personas gestantes y el derecho que se le reconoce para la interrupción legal del embarazo. Adicionalmente a ello, como ya lo habíamos mencionado desde el día de ayer en la sesión de dictaminación, consideramos que es de notoria improcedencia, pues las garantías individuales no son sujetas a ningún tipo de consulta, no son sujetos al escrutinio más allá, si no es para aumentarlos a maximizarlos. Es por ello, que en esencia, en el fondo coincidimos. También, no podemos dejar pasar por alto el comportamiento que ha tenido tanto la comisión como este instituto. Pero esas deficiencias las vamos, que hemos visto que esto se ha enturbiado, no tanto en el fondo de este proyecto, pero sí en la forma en como se ha ido manejando y se ha ido socializando. De verdad que se han esforzado, creo ustedes consejeros, por ir cada vez más poniendo en tela de duda las actuaciones de este propio Consejo. Hay situaciones que de verdad no se pueden admitir, no se pueden tolerar, no se pueden ni siquiera normalizar, pero ese tipo de prácticas constantemente hemos ido señalando y son las que se tienen que erradicar. Es inadmisibles que en este momento nos mientan en la cara a todo mundo tratando de legitimar algo que pudo a ver salido de manera tersa, de manera legal, pero siempre a las carreras, siempre mostrando el desaseo de cómo se presenta, de cómo se convoca, en cómo se trata de legitimar ciertos errores y es donde volvemos a lo mismo. Estamos ahorita, metidos a lo mejor en una confrontación que no debería de ser, cuando tenemos el tiempo y todos los medios idóneos para poder establecer y estar aquí en el Pleno debatiendo, respecto a los proyectos que se nos pone a consideración y la mayor parte del debate ha sido en la forma de cómo se comporta este propio instituto. La verdad es que es lamentable Consejero Presidente, que se convoque de esta manera donde se trate de normalizar de que no sucede nada, donde se trate a través de únicamente de argumentos y sin sustento alguno de legitimar las actuaciones. Insisto, estamos a favor del dictamen del sentido, de cómo se nos pone a nuestra consideración, pero la verdad, hace falta muchísimo trabajo que hacer Consejero Presidente. Hasta aquí dejaría mi participación. Es cuánto, consejero. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene uso de la voz ahora la consejera. -----

**GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL:** Buenas tardes a todas y todos, tanto a mis compañeros consejeros, a los representantes de los partidos, al público y compañeros que nos acompañan aquí en la sala, y al público que nos está siguiendo. Después de que mis compañeros ya acabaron de mencionar toda la parte jurídica que conlleva este acuerdo, yo voy a empezar mi participación diciendo que estoy más en contra que a favor del aborto. Me parece que lejos de ser una solución es un parche a la problemática de los embarazos no deseados. Una disculpa a las personas que llegaron a pensar, que pensaba lo contrario por el sentido de mi voto en la pasada sesión de la Comisión de

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

Participación Ciudadana, y la verdad no debería estar diciendo esto ya que desafortunadamente para mí, para la persona que ayer decidió compartir una imagen con la fotografía y mi número personal de teléfono y las personas que estuvieron mandando mensajes, pidiendo que cambie el sentido mi voto, no estoy aquí para hacer mi voluntad, estoy aquí para hacer valer la ley. En la sesión de ayer se estuvieron mencionando tratados internacionales, leyes locales, leyes secundarias y hasta se mencionó el principio de jerarquía jurídica por parte del Representante del Partido Revolucionario Institucional, bueno, en este sentido y como ya como mucho se ha mencionado, la Suprema Corte de Justicia resolvió el siete de septiembre de 2021 que la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas era derecho de las mujeres y personas gestantes, siempre que este fuera por salud o fuera en contra de su proyecto de vida. Esto, también lo establecemos en el numeral 35, de las causales de improcedencia, que a la letra dice: en suma el Instituto Estatal Electoral tiene la obligación de respetar el principio de progresividad, entendiendo por este la toma de medidas graduales que un sistema jurídico adopta con la intención de ampliar las facultades o derechos de la ciudadanía, este principio se relaciona estrechamente con la prohibición de retroceder y o de dar marcha atrás a los niveles de protección alcanzados en las diversas esferas jurídicas de los individuos. Así pues, tomando en consideración que nuestra nación está sujeta a cumplir con los tratados internacionales a los que se adhiere y que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto, que debido a las implicaciones específicas de la realidad mexicana como son la marginación económica y social, las mujeres y personas con capacidad de gestar tienen el derecho a determinar el sentido de sus vidas, a decidir sobre sus cuerpos, a preservar su dignidad humana, su autonomía, el desarrollo de su personalidad, a gozar de plena igualdad jurídica, de condiciones óptimas para su salud psicológica y física, y decidir acerca de su capacidad reproductiva. Lo anterior se haya su sustento en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, donde se expresa claramente cada uno de estos puntos. En consecuencia, si bien es cierto, que el Instituto Estatal Electoral tiene como uno de sus fines primigenios el promover la participación ciudadana en Baja California, no puede ignorar su obligación derivada de los ordenamientos constitucionales general y local de promover, proteger, respetar y garantizar en el ámbito de sus competencias, los derechos humanos reconocidos por el Estado Mexicano. Lo natural es decretar la improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo bajo estudio, en virtud de reconocer un derecho humano, pues afirmar lo contrario sería lo mismo que aceptar que el ejercicio de un derecho adquirido y reconocido por el ordenamiento jurídico, depende del voto de la mayoría, vulnerando la no regresividad y la progresividad de los derechos humanos configurándose así una causal evidente que torne necesario analizar el fondo del asunto y el planteamiento vertido por los promoventes. ¿Qué implica esta discusión?, bueno la Declaración de los Derechos Humanos proclama entre varias características fundamentales, que los derechos humanos son inalienables, en otras palabras, los

derechos humanos no pueden enajenarse y nadie puede ser despojado de ellos. Así con la sentencia de la Suprema Corte, la declaración de los derechos humanos y siguiendo la reglamentación vigente, se establece que los derechos humanos no deben de ponerse a votación. Se determinó que, si bien es un tema trascendente para el Estado, el referéndum es improcedente simplemente porque no se puede poner a votación los derechos humanos. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera. Ahora tiene el uso de la voz el Consejero Bielma, adelante Consejero Bielma. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, buenas noches compañeras y compañeros, ciudadanía que nos sigue. He escuchado con mucha atención las intervenciones de quienes me han precedido en el uso de la palabra y quiero decir que no comparto, con el mayor de los respetos lo digo, ninguno de los argumentos que se han dado con antelación en contra de este proyecto. Esta es la primera ocasión en la que me pronunciaré respecto de la procedencia o improcedencia de un instrumento de participación ciudadana. Me parece importante señalar que, desde mi perspectiva la encomienda conferida a este instituto para resolver sobre una solicitud de instrumento de participación ciudadana, consiste en ocuparse de aspectos técnicos y jurídicos en estos procesos. No de los políticos ni de los ideológicos, haré el mayor esfuerzo para expresar mis razones con la menor cantidad de tecnicismos jurídicos, con la mayor claridad posible porque creo que es muy importante que la ciudadanía conozca con claridad cuáles son las razones que sustentan el sentido de mi voto. Dicho lo anterior, iniciaré mi posicionamiento identificando lo que a mi juicio es la problemática que se nos presenta con esta solicitud. Al respecto, la pregunta clave que a mi modo de ver se identifica, consiste en determinar si es conforme al marco jurídico vigente, someter a consulta de la ciudadanía las normas contenidas en el Decreto 36 del Congreso del Estado, que reformaron diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley de Víctimas y de la Ley de Salud Pública, todas de Baja California. En mi concepto, la única respuesta correcta a esta interrogante es no. Dicha respuesta la sostengo en los argumentos siguientes. En términos de los Artículos 5, Apartado C, y 8, fracción IV, inciso b), de la Constitución del Estado de Baja California, se reconoce que uno de los instrumentos de participación ciudadana es el referéndum, y que es derecho de la ciudadanía participar en este tipo de procesos democráticos. De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, este Instituto es responsable de la organización y desarrollo de los procesos de referéndum, sea de naturaleza constitucional o legislativa. Cumplidos los requisitos objetivos que prevé la Ley de Participación Ciudadana, este Consejo General debe determinar si una solicitud de referéndum resulta procedente, para lo cual en primer término debe descartar que no se actualice ninguna de las causales de improcedencia que señala la ley, de entre las cuales destaca la relativa a que las normas objeto de referéndum no sean materia para consultarse vía dicho instrumento. Así, tenemos que la propia Ley de la materia nos indica un catálogo de materias específicas y adicional se establece la posibilidad

de que tanto la Constitución del Estado y otras leyes puedan determinar materias restringidas en las que no es posible consultar a la ciudadanía. De lo anterior, es claro que el derecho a la consulta vía referéndum no es absoluto y encuentra diversas restricciones constitucionalmente y legalmente válidas. Ahora bien, para arribar a estas posibles restricciones dispuestas en la Constitución del Estado y otras leyes, es necesario tomar en cuenta lo siguiente: a partir de la Reforma Constitucional al Artículo 1°, de la Constitución Federal del año 2011, las normas que versan sobre derechos humanos deben interpretarse de conformidad con dicha Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Sobre el particular, cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en el expediente VARIOS 912/2010, que todas las autoridades del país deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Esto significa, que el sentido dado por la Suprema Corte al párrafo segundo, del Artículo 1° de la Constitución, que refiere cómo deben interpretarse a las normas relativas a derechos humanos, es un deber impuesto no sólo a jueces sino a todas las autoridades del país, lo que incluye a las administrativas como este Instituto Electoral. Preciado ello, debemos tomar en cuenta que la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 4, estipula que la interpretación de las disposiciones de esa ley se hará atendiendo, entre otros aspectos, a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El criterio gramatical consiste en precisar el significado del lenguaje legal empleado en determinado precepto jurídico, cuando genera dudas o produce confusiones; el criterio sistemático consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición, a la luz de otras disposiciones o principios pertenecientes al mismo contexto normativo o sistema jurídico, y el criterio funcional consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión. Dicho esto, tenemos que en la Constitución del Estado, en su artículo 7, se destaca que el Estado acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo por causas expresas en la propia Constitución Federal, es decir, la Norma Suprema. Lo anterior es así, pues el artículo 133 de la Constitución Federal reconoce a ésta y a los tratados internacionales como la Ley Suprema de toda la República. Con base a lo anterior, a mi modo de ver, es posible arribar a la conclusión mediante los métodos interpretativos sistemático y funcional reconocidos en la Ley de Participación Ciudadana, que de la lectura y análisis de los artículos 1° de la Constitución Federal, 7 de la Constitución Local, y 28 y 47 de la Ley de Participación Ciudadana, una de las restricciones previstas en la Constitución del Estado para someter a referéndum, estriba en que la norma o normas que se pretendan someter a consulta, tengan por objeto restringir derechos humanos

previstos en la Constitución Federal y en la Constitución Estatal. Esto es así, porque la causal invocada es manifiesta e indubitable, tal como lo exige la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte, entendiéndose que lo manifiesto es lo que se advierte clara y patentemente, y lo indudable consiste en que se tenga la certeza y plena seguridad de que la causa de improceder, efectivamente se actualiza en el caso concreto. Se robustece esta afirmación si tomamos en cuenta, que tanto la Constitución Federal y la Constitución del Estado, en sus artículos 1º, tercer párrafo, y 7, Apartado A, segundo párrafo, respectivamente, mandatan que todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De estos principios, destaca el de progresividad, el cual tal y como se explica en el Acuerdo, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad. De igual manera, dicho principio incluye una cláusula de no regresividad, la cual consiste en que el legislador no puede emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que ya se reconocía a los derechos humanos. Así mismo, el aplicador no puede interpretar las normas sobre derechos humanos atribuyéndoles un sentido que implique desconocer su extensión y su nivel de tutela admitido previamente. Esto es así, porque considero que, en cualquier estado democrático y constitucional de derecho, la voluntad popular, especialmente en el ámbito del derecho penal, tiene límites y en ningún caso puede pasar por encima de los derechos fundamentales, los cuales por definición son contra mayoritarios. Dejaré aquí mi intervención para segunda ronda, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Bielma. Tiene el uso de la voz la Representación del PRD. Adelante representante. -----

**SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** ¿Qué tal?, muy buenas tardes a todas y todos, le saludo con gusto. Me gustaría volver a multicitar la ya multicitada sentencia de Acción De Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la 148/2017, como bien lo mencionaba la Consejera Flores Meza, los derechos que se mencionan son la dignidad humana, para que nos quede claro los derechos humanos, la autonomía y libre desarrollo de la personalidad, igualdad jurídica, derecho a la salud psicológica y física, libertad reproductiva y por supuesto el derecho a decidir y sus implicaciones específicas. Es por ello, que el día de hoy me encuentro aquí, porque considero que las mujeres debemos ser partícipes o debemos ser quienes opinemos acerca de las decisiones que tienen que ver con nuestros propios cuerpos. Si bien, no se entra al estudio de fondo y sólo debe de hablar de la improcedencia veo que algunos participantes lo han hecho, no estoy por supuesto en contra de la opinión de los hombres en este tema, pero sí es difícil transitar cuando no son aliados de nuestras luchas o más allá de ello, no desean apegarse a las normas que tienen que ver con los derechos humanos de las mujeres. Hoy desde el PRD reconocemos al Instituto Estatal Electoral presidido por



el Consejero Morales, en estos trabajos y por supuesto al presidente de la Comisión Abel Muñoz Pedraza, que ha agotado las etapas que establece la Ley de Participación Ciudadana y que ha admitido y ha dado cause y ha convocado a organizaciones no gubernamentales y también públicas para poder sustentar la improcedencia de esta multicitada solicitud del Decreto 36. Es también de reconocer lo que mencionaba el presidente, que no se deben de permitir agresiones, no son temas polémicos, creo me parece, como ya se dijo son temas trascendentales y queremos manifestar también que estamos en contra de cualquier acción en contra de cualquiera de las consejeras y consejeros, de cualquiera de los grupos que estén a favor o en contra, porque pues vivimos en un país y estamos a través de una institución democrática. Quiero comentarles que, por supuesto nos interesa recalcar que siempre hemos impulsado los derechos de las mujeres y que hoy, para Baja California somos más de la mitad de la población y ¿cómo no va a ser trascendente este tema para nosotras? Hemos avanzado en la progresividad de nuestros derechos humanos, derechos que hoy corren peligro, pues se pretende someter a consulta en las participaciones, pero el proyecto ya sabemos que vienen de improcedente. Cuando ya sabemos que estos quedan exceptuados de ello, pues válgame la redundancia, como ya lo hemos dicho las y los activistas, los derechos humanos no se consultan. Por supuesto que consideramos que es importante esta solicitud, pues se debe de agotar la democracia, peor no debe de estar por encima de los derechos humanos y menos por encima de los derechos de las mujeres. Decir que no es trascendente para nuestro Estado, sería ignorar a quienes somos la mitad de la población, sería ignorar todo el camino de lucha que ha existido y sería dejar solas a nuestras mujeres y niñas, víctimas de abortos clandestinos. Olvidar a las víctimas fallecidas por ser obligadas a gestar y parir, y olvidar a las mujeres pobres de nuestro Estado que son las que menos posibilidad o nula tiene de acceder a condiciones salubres y seguras. Sería condenar a mujeres, que incluso han sido criminalizadas por abortos involuntarios, y que han sido condenadas por hasta 23 años de prisión por homicidio. Es olvidar a las niñas y niños que se encuentran en espera de ser adoptados, olvidar a la niñez que es maltratada y es triste ver cómo se defiende a quienes aún no nacen y se les ignora y se les desampara a los ya nacidos. Consideramos y saludamos la improcedencia de este proyecto, toda vez que de ser manera contraria vulneraría los derechos humanos de las mujeres, ya establecidos por los tratados internacionales, ya dicho por la Suprema Corte de Justicia y pues seguramente se seguirá hablando y aquí estamos para respaldarlo. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, para concluir esta primera ronda, intervendría su servidor. Bueno, primeramente, quiero hacer un explícito reconocimiento al equipo técnico, que durante las últimas semanas hizo un esfuerzo extraordinario para transitar en esta petición. Desde enero que inició, hemos tenido jornadas de trabajo, trabajo extenuantes y han hecho un gran esfuerzo, incluso personas que están adscritas en la ciudad de Tijuana, se han trasladado acá para

apoyar y atender estos trabajos, en la verificación de cada una de las firmas supuso un esfuerzo extraordinario de todo el área del departamento de procesos, la coordinación jurídica y creo yo, que ahí en ese esfuerzo, que incluso quiero decirlo cuando tuvimos la reunión con estos manifestantes, nos reconocieron expresamente que la atención que habían recibido por parte de este personal había sido excelente. Dicho esto, también quisiera aprovechar, y bueno, siendo claro y franco con la comunicación, acompaño el proyecto en los términos que está, si me da el tiempo trataré de explicar y justificar por qué, pero sí quisiera decir que es una responsabilidad de la autoridad electoral, mandar un mensaje a la sociedad de que los mecanismos de participación ciudadana están regulados en una ley que tiene muchos años, que no ha sido adaptada y que sería conveniente que a quienes les corresponde hacerlo le hicieran los ajustes debidos para que la población cuando los ejerce conozca en qué caso, pues es procedente, en qué caso no lo es y no se generen expectativas que lejos de incentivar la participación la desincentivan. Yo animo con independencia del sentido que vaya a resultar esta votación, yo animo a los promoventes a que continúen con la lucha de sus convicciones, creo que es importante que una persona que tiene unas convicciones firmes se plantea un proyecto y actúa en consecuencia, eso es lo que necesita este país, personas con ideas firmes y no personas que las estén cambiando según la conveniencia del momento. Actualmente nuestro sistema político considera un valor positivo la diversidad, somos una sociedad diversidad y plural y este espacio del Consejo General es un espacio en donde resolvemos y atendemos esas diferencias y le damos una conducción como debe de ser en un estado de derecho, y aquí voy a recurrir a lo mejor a esas actitudes de profesor o de un profesionista que ha ejercido su profesión por más de 20 años con su cédula, un estado de derecho se compone de cuatro elementos, uno de ellos es la división de poderes, no se debe de concentrar la función de legislar, gobernar y administrar justicia en una sola persona, ni tampoco ciertas funciones que estratégicamente son importantes, entre ellas la función electoral, por eso es que este instituto es autónomo; otro elemento es el imperio de la ley, las decisiones que toman las autoridades sólo deben conducirse por lo que establece la ley; otro elemento es el control judicial de las decisiones administrativas, todas, todas, absolutamente todas las decisiones que se toman en este instituto son sujetas a una revisión judicial, y como siempre, si hubiera algo que hay que acatar, aquí habremos de acatar esa decisión; y el último de los elementos de un estado de derecho, es un catálogo de derechos, la legitimidad del poder público, por muchos siglos estuvo vinculada a dos elementos, que es la tradición y la autoridad, había que obedecer a la autoridad simplemente porque era la autoridad o porque así había sido siempre, y el cambio de paradigma al cambio de modelo político significa que un poder, una norma jurídica son legítimas, si y sólo si respetan derechos humanos, durante absolutamente toda mi vida yo he estado desde el impulso a la cultura de los derechos humanos y hoy, sin duda, sin lugar a dudas es una decisión paradigmática de la Institución del Estado de Baja California, que

seguramente habremos de estudiar en las universidades, en las facultades de derecho, uno de los profesores que ha analizado mucho la teoría de los derechos fundamentales, el profesor Ernesto Garzón Valdez explica que en el sistema político democrático existe algo que se denomina el coto vedado, el soberano, el pueblo no puede disponer de los derechos de una minoría o de una mayoría que ha sido dominada, y en el caso concreto eso aplica, eso no significa que no exista ninguna ruta para hacer los cambios, primeramente se tendrían que denunciar todos y cada uno de los tratados internacionales y luego lograr una reforma constitucional, el Estado Mexicano precisamente producto de todos estos compromisos internacionales, tiene cuatro obligaciones; la obligación de garantía supone adoptar normas y tener instituciones que permitan el ejercicio de estos derechos; la obligación de respeto, no violar esos derechos; la obligación de un recurso efectivo que también ya como lo dije, permite que las decisiones de una autoridad administrativa como ésta, puedan ser judicializadas y las revise un técnico del derecho; y por último también se tienen que adoptar medidas que faciliten y promuevan el ejercicio de los derechos, creo yo que esa es una asignatura pendiente que tenemos en Baja California en la que tenemos que trabajar. Finalmente, algo que también se me viene a la mente y creo que es importante comunicarle a la población, con motivo del cumplimiento de la sentencia que da la Suprema Corte de Justicia mexicana, en el caso de Rosendo Radilla, el famoso asunto varios, en nuestro sistema tuvo algo que se denomina en la academia una mutación constitucional, el significado de las normas varió y algunos abogados todavía no se enteran que pues la pirámide de Kelsen ya no es exactamente la mejor manera de explicar la relación entre las distintas normas, en Baja California la norma superior es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido de los derechos no viene dando por la estructura o la relación jerárquica entre las normas, la interpretación conforme al principio *pro-homine*, significa preferir aquella interpretación que permite el mayor ejercicio de los derechos, e insisto, les recomiendo un artículo de Geraldina de la Vega, que propone que substituyamos el entendimiento del derecho de una pirámide a través de una red, me parece que ese cambio en la lógica y en el paradigma entender que hay normas que reconocen derechos humanos y hay normas que las dotan de contenido, es importante conocerlos. La acción de constitucionalidad que ha sido muchas veces referida, precisamente dota de contenido a estos derechos y para cerrar aquí quisiera decir que en el caso concreto, tiene que ver con una cuestión de técnica de análisis del abordaje, resulta irrelevante las condiciones personales que puedan tener aquí quienes integran el Consejo General, es una decisión técnica, es una decisión jurídica, pero creo que es importante hablar, explicar por qué y justificar por qué se adopta una u otra decisión. Es un coto vedado para el soberano, decidir sobre los derechos, y existen varios precedentes, uno de ellos que es invocado en el proyecto es el caso Gelman, contra Uruguay, y me parece que, si lo que aspiramos en un estado de derecho que cumple con las obligaciones internacionales, lo correcto es

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

votar en favor del proyecto tal y como se plantea, muchas gracias. Habiendo sido agotada la primera ronda, consulto a quienes integran este Consejo General, si alguien más desea intervenir, le pido por favor levante su mano, Consejera Maciel, Consejero Bielma, el Representante del PES, el Representante del PRI, el Representante del PAN, Representante de Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, me anotaría yo también por favor, y si nos das cuenta cuál es el orden. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí Consejero Presidente, en esta segunda ronda de discusión se enlistaron de la siguiente manera; número uno, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez; número dos, Consejero Javier Bielma Sánchez; número tres, la Representación de Encuentro Solidario Baja California; número cuatro, la Representación del Partido Revolucionario Institucional; número cinco, la Representación del Partido Acción Nacional; número seis, la Representación de Movimiento Ciudadano; y número siete, usted Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Consejera Maciel, adelante. --

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Consejero Presidente. Bueno, entiendo que hay mucha ciudadanía que nos está viendo en estos momentos y a lo mejor los tecnicismos que utilizamos sobre cuestiones jurídicas, muchas veces no son entendibles, pero sí me gustaría por eso hacer una mayor ilustración respecto a este asunto. En el supuesto, imaginemos, que en el supuesto de que el instituto estimara procedente la solicitud de referéndum y se realizará la consulta, y la mayoría votara a favor del decreto, esto es: la despenalización del aborto equivaldría sobre la decisión de otro derecho humano tutelado, como lo es el derecho a la vida, o en caso contrario de que la mayoría votara en contra del decreto, equivaldría sobre otro derecho humano, como es el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida reproductiva, con ello no me refiero a la valoración de ningún tipo de derecho, sino al hecho de que indefectiblemente deben emerger derechos humanos, lo cual como ya se mencionó por quienes me antecedieron no es posible o podría ser objeto de consulta. Ahora bien, recordemos que de acuerdo a la jurisprudencia 35/2019 titulada Principio de Progresividad de los Derechos Humanos, su naturaleza en función en el Estado Mexicano, el principio de progresividad exige a todas las autoridades del Estado Mexicano en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, y también les impide en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional, disminuyan el nivel de la protección de los derechos humanos. Por ende, como ya se ha dicho, pues estamos impedidos a consultar sobre derechos humanos, también lo es, que de consultarlos sea cual fuera el sentido que resultara la misma, implicaría sin causa justificada para esta autoridad, disminuir o retroceder sobre los derechos humanos, pues éstos sólo pueden ampliarse en beneficio y no en retroceso o en perjuicio. Ya se mencionó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la revisión de constitucionalidad en donde menciona en la número 1/2020, menciona

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

que se debe excluir del ámbito de aplicación de dichos instrumentos, el cúmulo de competencias que sirven para garantizar derechos humanos, pues si bien, existe el derecho a ser consultado dicha prerrogativa, acepta ciertos límites constitucionales previstos en el numeral 3, de la fracción VIII, del Artículo 35 constitucional. Ahora bien, quiero manifestar y creo que es ya, es algo muy importante sobre los instrumentos de participación ciudadana como el que hoy nos ocupa, es muy importante, creo ampliamente en la importancia de activar este tipo de mecanismos, por eso creo que es muy importante que no existan trabas, lagunas, vacíos en la ley y que las mismas se ajusten a la realidad actual, que las etapas sean más efectivas, más sumarias, como ya se ha manifestado en diversas ocasiones en el Pleno de este consejo, dado que seguimos usando la ley de febrero del año de 2021, es decir, hace más de 21 años, lo cual evidentemente hace que esta norma esté desfasada de la realidad y es inflexible para que estos mecanismos puedan llegar a activarse, sin embargo, es la norma aplicable y por ellos nos hemos encontrado en esta situación anteriormente donde la norma, la cual es un principio rector de este instituto, se encuentre en imposibilidad jurídica y debemos estar usando por analogía la Ley Federal de Consulta Popular, en la cual debo de mencionar que también está plasmada lo que viene siendo el referéndum, la cuestión de la trascendencia, es por eso que en este momento recordar que desde el mes de marzo de 2020, es decir hace más de dos años. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Su tiempo ha concluido consejera, una disculpa. ----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Perdón, pues nada más para concluir presidente, desde el mes de marzo de 2020, es decir hace más de dos años, se remitió por parte de este instituto al Congreso del Estado, una nueva Ley de Participación Ciudadana, hasta la fecha, pues no se ha retomado y sería importante hacerlo ver a las autoridades correspondientes. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene el uso de la voz ahora el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Bien, señalaba bajo mi perspectiva, cómo era posible arribar a través de una interpretación sistemática y funcional de las diversas disposiciones que mencioné a la causal de improcedencia, que hace que este instrumento de participación ciudadana no pueda llevarse a cabo. Bien, expuesto esto, me parece que también es importante formular la siguiente pregunta, una vez expuesto lo anterior, las normas contenidas en el decreto 36 del Congreso del Estado, ¿contienen algún derecho humano que deba protegerse y respetarse?, para su servidor sí. Y para responder esta pregunta, en mi consideración, resultan aplicables al caso las consideraciones dadas por el alto tribunal constitucional de nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad ya mencionada. No pasa inadvertido que el presente generado a partir de dicha sentencia, resulta obligatorio para las y los jueces de todo el país, incluidos los de Baja California; sin embargo, las consideraciones expuestas por el máximo

intérprete de la Constitución Federal, resultan orientadoras pues a partir de la revisión de la constitucionalidad de normas penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyó que éstas eran inconstitucionales al penalizar o criminalizar de manera absoluta la interrupción total del embarazo, partiendo de esta interpretación hecha por la Suprema Corte, tenemos que las normas contenidas en el decreto 37 del congreso, tuvieron por objeto principal despenalizar la interrupción del embarazo en Baja California, lo cual hace que dichas normas reconozcan los derechos humanos de todas las mujeres, a la dignidad humana, autonomía y libre desarrollo de la personalidad, igualdad jurídica, derecho a la salud y libertad reproductiva, que se constituyen en el derecho a decidir. En suma, las consideraciones del otro tribunal de nuestro país, precisan que el Estado al criminalizar la interrupción del embarazo, sanciona una conducta enraizada en una serie de derechos que posee la mujer y las personas con capacidad de gestar, y que participan de la decisión de abortar como el derecho a la dignidad humana, a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad jurídica, a la salud y a la autonomía y libertad reproductiva, es decir, sancionar la interrupción voluntaria del embarazo implica un límite a todos estos derechos humanos, concluyó la corte. De este modo, si la Suprema Corte en su carácter de tribunal constitucional y el máximo intérprete de la norma suprema, fija un precedente en el que reconoce que las normas jurídicas de tipo penal que criminalizan la interrupción voluntaria del embarazo, van en contra de diversos derechos humanos, expresamente reconoció en el bloque de constitucionalidad. Esto, a mi juicio hace evidente que la consulta de referéndum legislativo es inviable, en tanto pretende que la ciudadanía se pronuncie a favor o en contra, sobre la restricción de los derechos fundamentales que han sido reconocidos a las mujeres por parte del Poder Legislativo del Estado, al modificar las normas cuestionadas. Integrantes de este Consejo General, yo sé que esta no es una decisión fácil y sé que posiciones como la mía no son populares, sin embargo, las y los consejeros electorales no somos nombrados para hacer o para ganar popularidad, puedo entender a quienes no comparten esta posición por considerarla contraria a sus convicciones personales, familiares, morales o religiosas, para estas personas todo mi respeto, sin embargo, a la luz del derecho constitucional e internacional de los derechos humanos, autorizar una consulta de este tipo supone una posible restricción a los derechos fundamentales de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Enfatizo que no tengo duda del enorme valor de lo que significa la participación de la sociedad en los asuntos públicos, no obstante, de los actuales instrumentos de participación ciudadana establecidos en la constitución y la ley no son eficaces, si su procedimiento es tortuoso y limitado, si debido a ello no se ha podido llevar alguno, a mí me parece que eso no es imputable al Instituto Estatal Electoral, eso corresponde resolverlo y reflexionarlo al Poder Legislativo del Estado, y es oportuno decir que este instituto ha buscado coadyuvar en el marco legal esta materia, pues como ya se comentó desde hace dos años, se envió la iniciativa de una nueva Ley de Participación Ciudadana, que busca maximizar este derecho a la

consulta. Muchísimas gracias, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Bielma, tiene el uso de la voz ahora la Representación del PES Baja California, adelante represente. -----

**ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL**

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BC:** Muchas gracias presidente y buenas noches a todos. Bueno, en un primer punto y tratando de ser muy breve, es de reconocer por esta Representación del Partido Encuentro Solidario, ahora sí que los trabajos de las personas actoras del recurso o el instrumento de participación ciudadana, siempre vamos a ser muy respetuosos de dicha participación, incluso hasta llegar al punto de fomentarla, apoyar y coadyuvar a ellas, porque la participación abona a la democracia y a los trabajos de legalidad de los estados, y nuestro reconocimiento a las personas que han estado apoyando y accionando ese tipo de acciones, instrumentos de participación ciudadana, como comento le abona mucho a la democracia. Por otra parte, considero también de que los trabajos de este instituto siempre deben de ser de carácter intachable, de carácter legalista y me refiero a ello por mi participación pasada, en la cual señalé la forma en la que se nos notificó el presente dictamen que estamos revisando, y muy bien precisó el Secretario Ejecutivo en que él tiene fe pública para hacer los llamamientos necesarios o notificaciones y en verdad sí está dotado de esa fe pública, y no me queda ninguna duda que lo que él me esté notificando o me esté dando el conocimiento tiene una certeza jurídica, pero también se puede interpretar a mal, como por ejemplo; yo le estoy señalando que existe un dictamen que no viene firmando por un miembro de la comisión y pues también, yo podría entender que esa fe pública con la que él está investido pues también me acredita que efectivamente no se están haciendo los trabajos del instituto, o por lo menos él recibió sin la firma del consejero dicha información, que a nosotros se nos notifica. Entonces, también yo podría decir o un ciudadano podría decir y reclamar, que pues también se está dando una fe pública de un no trabajo por parte del instituto, no señalo que esto en algún momento pueda ser impugnado para ser declarado improcedente o ilegal, no digo eso, a lo que digo es que nos debemos a los trabajos y más en este tipo de situaciones que son un poco delicadas para la sociedad, no podemos dejar de lado que incluso los derechos fundamentales y los derechos humanos no son de carácter universal, los derechos humanos y los derechos fundamentales son diferentes, tienen diferente carácter y diferente significado en cada parte del mundo, es por ello que tenemos una comisión internacional de derechos humanos, una comisión asiática, una comisión americana, una comisión europea, ¿por qué?, porque en cada una de esas comisiones hay diferentes derechos humanos que se deben de ventilar y si bien a veces utilizamos el derecho comparado para revisar las legislaciones de otros países, bueno, tenemos que tomar la ruta adecuada, y la más apegada a nuestro sistema político y más en el tema de derechos, entonces presidente, mi participación es hasta ahí, y reconociendo también los trabajos de la comisión y de este Instituto, por los trabajos que han

logrado hacer. Y nada más, insistimos esta representación en que la única intención de nuestra participación era tratar de tener más tiempo para analizar el tema de legalidad de lo que hoy se resuelve. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** El representante tiene el uso de la voz, ahora la Representación del PRI, adelante representante. -----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

Muchas gracias Consejero Presidente. Bueno, la realidad es que he escuchado con atención los planteamientos que han hecho los diversos consejeros y tampoco estoy de acuerdo con algunos de ellos, un consejero comentó que el legislador está obligado siempre a cumplir los derechos de una manera progresista, el mismo caso que nos tiene hoy en día es una contradicción de derechos del legislador. La libre auto configuración legislativa, permite al legislador trastocar, transformar y evolucionar la ley, conforme sea la conveniencia de la legislatura en conjunto, independientemente que trastoque o no algunos derechos, también hay que señalarlo y también con todas sus letras, decía Jesús Reyes Heróles la forma es fondo, ¿cómo es posible que el día de hoy los partidos políticos, estemos peleando por promover la participación ciudadana?, y algunos consejeros electorales están promoviendo desechar este instrumento de participación ciudadana histórico, con más de 120 000 firmas, ¿qué se le va a decir a estas 120 000 personas, que de puño y letra manifestaron su intención de participar en este proceso de participación ciudadana?, hay que decirlo claramente, ustedes están diciéndole no a la participación ciudadana y son quien deben de pugnar por la misma. He intentado y he mencionado en múltiples ocasiones el tema de fortalecer el dictamen, el tema de dar mayor certeza a este instrumento y lo único que queríamos era esto que se fortaleciera conforme a situaciones como lo es el caso de Baja California, inclusive mencioné una antinomia constitucional, que la misma sala superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en el registro digital 165344 antinomias o conflictos de leyes, criterios de resolución, que la ley superior a la ley inferior, esto en el caso muy específico de la Constitución Local de nuestro Estado que es superior a las demás leyes, creo que los elementos jurídicos sobran, y también hay que mencionarlo como tal. Han mencionado ustedes como consejeros, muchísimo fundamento, muchísimo análisis, muchísimas reflexiones que no están en el proyecto de punto de acuerdo, eso es lo que queremos, que se fortalezca y lo mencioné desde la primera reunión de trabajo, el punto de acuerdo es deficiente jurídicamente. Es cuánto, en segunda ronda. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz, ahora la Representación del Partido Acción Nacional. -----

**JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:**

Gracias Consejero Presidente. Bueno, se han venido (falla de transmisión) hemos estado escuchando las intervenciones de todos y sí entendemos, no somos, no desconocemos el tema jurídico, y vemos cómo se va, cómo se va cayendo de acuerdo al dictamen en las



decisiones que claramente ya están manifestadas en el sentido de aprobar el dictamen, de cómo se va justificando esa decisión, aun así, y era también la misma petición, creemos que se debería de contar con más tiempo de análisis dentro, y voy a seguir permitiendo leer el dictamen, la página 30, yo es un punto que también queríamos que se hubiera reflexionado un poco más, en la página 30 dice, en el mismo sentido, es de destacar la fuerza vinculante, la jurisprudencia interamericana, pues el principio pro persona, que se ha estado manifestando por varias personas aquí en el consejo, obliga a resolver cada caso en la interpretación más favorable a la persona. Hay una revista, se llama "Ius et Praxis" Universidad de Talca, Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales, abre el estatus del no nacido en la convención americana en el ejercicio de la interpretación. De este estudio, interpreta el Artículo 4.1 de la convención americana sobre derechos humanos, que dispone que el derecho a la vida deberá protegerse en general a partir del momento de la concepción. Y me voy a una parte de este propio estudio, pues estoy en la página 81 dice, por otra parte, algo similar sucede con las argumentaciones *pro homine* o pro persona, las que nunca pueden ser usadas en contra del texto de una convención, en efecto, la misma corte interamericana ha señalado que el equilibrio de la interpretación se obtiene orientándola en el sentido más favorable del destinatario de la protección internacional, siempre que ello no implique una alteración del sistema. Además, estos principios pueden ser usados para extender un derecho no para restringirlo, por ejemplo, puede utilizarse para argumentar que el derecho a estar libre de legislación retroactiva en materia penal, se aplica también a legislación administrativa sancionatoria, pero no para restringir su sólo derecho a cierta norma penal. Sin perjuicio de lo anterior que es la parte creo que importante, sin perjuicio de lo anterior, alguno podría querer alegar el principio *pro homine* para afirmar que la mujer embarazada debería de tener preferencias frente al no nacido, sin embargo, el uso del principio *pro homine* es un arma de doble filo en el sistema interamericano, ya que puede afirmarse que tal principio no permite ningún tipo de abuso en contra de personas, concepto que incluye al no nacido según la convención americana. En el caso que nos ocupa, y es parte de lo que debió haberse establecido lo que comentaban otros compañeros representantes, el caso aquí en Baja California, la dualidad de derechos, o sea aquí es muy claro, dicen, se comenta por todos los derechos internacionales, las convenciones del principio pro homine, de esto se desprende que también lo que pasa, lo que tenemos nosotros en el Artículo VII Constitucional de Baja California, que se debe respetar la vida desde su concepción hasta su muerte natural, dándole la calidad de persona y también el de este estatus, tiene el derecho de que se le aplique el principio de pro persona, que contrario y confronta a los otros derechos de la mujer, que a lo que nosotros hemos estudiado, que era el tiempo que necesitábamos, de acuerdo a lo que sé, de los comunicados de la corte se desprende que se habla de derecho a decidir, pero no de un derecho fundamental de derechos humanos. Es cuánto. -----

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz ahora la Representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE**

**PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente. Sí, miren, en sintonía con lo que ya se ha venido manifestando consejeras y consejeros, inclusive respetuosamente con las demás expresiones de las representaciones. Se me hizo bastante acertada la posición de la compañera del Partido de la Revolución Democrática Lidia, en el sentido de que no deberíamos inclusive estar pronunciándonos en el fondo, inclusive se me hace hasta inadecuado estar manifestando si estoy a favor o en contra del aborto, cuando realmente lo que estamos discutiendo es la procedencia o improcedencia de un instrumento que a todas luces es desde nuestra perspectiva notoriamente improcedente, y ha habido muchísimas conquistas jurisdiccionales que a base de lucha, de batalla, de muchas compañeras y compañeros se han dado. Entonces, pensar en establecer un instrumento de participación ciudadana, por más noble que sea la esencia de este tipo de instrumento, no puede contravenir ninguna garantía individual y más cuando se trata de este complemento de diversos derechos que se conculcan en uno sólo, que es el derecho a la vida, el derecho a decidir, a la libre desarrollo de la persona y finalmente bajo ninguna circunstancia, estos límites que el propio legislador ha establecido y el alto tribunal, yo creo que nos dan la luz para poder tomar esta decisión, yo creo que cuando se está tomando una decisión apegada a la ley, y ya con bastantes precedentes no debe ser difícil, tal vez puede ser difícil de entender para aquellos que tengan esas opiniones encontradas, pero yo creo que lo más delicado sería generar un estado de polarización, si bien es cierto, pues siempre va haber ese tipo de opiniones, pero creo que en este momento en ese sentido el proyecto que se pone en consideración está dentro del orden constitucional y legal al no permitir la implementación de este referéndum, cuando se trastocarían derechos fundamentales. No se puede tratar de establecer una situación complicada rebasando o atropellando otra situación que aún sería más trágica, que sería confrontar a la propia ciudadanía de algo que es notoriamente improcedente y no se pudiera de alguna manera regresar a algo que ya hemos ido avanzando a lo largo de los años, vivimos en un Estado y en una sociedad que aspiramos a ser un Estado democrático y moderno, no podemos ser regresivos en esta parte. De igual manera, respeto mucho las expresiones de las demás representaciones, pero la postura de Movimiento Ciudadano ha sido la misma, de ahí no lo vemos, ayer mencionaba el caso de nuestra Representante en el Congreso del Estado, la Diputada Daylin García, donde ahí se plasmó el voto de Movimiento Ciudadano respecto a la posición que manejamos. Es complicado, a veces lo he compartido con algunas compañeras y compañeros, que también no podemos dejar pasar por alto la lucha de las mujeres, es un tema que yo creo que en gran manera las más perjudicadas siguen siendo ellas y hasta en tanto, algunos hombres no nos pongamos en el lugar de ellas y ver las dificultades que han pasado a través de los años, puedan generar

este tipo de conciencia, yo hasta aquí dejaría mi participación y reconocimiento Lidia, la verdad es que coincido plenamente con la expresión que nos hiciste y desde aquí también le mando un abrazo fraterno y saludo a Daylin García Ruvalcaba, que también en su momento fue bastante cuestionada y agredida de manera que no debe de ser permitida por nadie. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, para concluir esta ronda, intervendría su servidor. Aquí si quisiera nada más ser muy, muy puntual, yo decía que quienes tenemos experiencia de bastantes años en el ejercicio de la profesión como juristas y que hemos practicado constitucional y particularmente juicio de amparo, sabemos que cuando se intenta un juicio y se surte una causal de improcedencia, pues es un criterio firme, que no es necesario estudiar las todas posibles causales y mucho menos entrar al fondo, es una cuestión de técnica procesal para ser eficiente la toma de las decisiones, por eso yo insistía hace rato que resulta irrelevante las convicciones personales en torno al tema de fondo, sí pero creo que también es importante y hay que respetar a quienes lo hayan decidido, de igual manera coincido en la apreciación de que el fondo es forma, y quien le apuesta a ciertos argumentos dilatorios, pues a lo mejor también pretende un argumento de fondo, entonces aquí creo yo que la claridad con lo que hemos planteado cada uno de nosotros, nuestras posiciones respecto a la decisión que se está tomando públicamente de cara a la población, es importante que las justifiquemos, y en el caso concreto la discusión tiene que ser muy técnica, quienes no comparten el sentido del proyecto, si consideran que hay algún otro intérprete de la Constitución que no sea, máximo que no sea la Suprema Corte, entonces me parece que eso está clarísimo y pues por lo menos eso fue lo que me enseñaron y yo enseñé o he enseñado a la Facultad de Derecho en el respeto a la división de poderes y al máximo tribunal que tiene nuestro país. Entonces eso es por un lado, por otro lado, lo decía en la primera intervención de la ronda, el contenido del derecho no tiene que estar necesariamente en una norma legislativa, y lo está en una fuente, la jurisprudencia, las resoluciones, también constituyen fuente del derecho y está definido en la transcripción literal que se hace en este documento, a menos que el argumento sea que esos no son derechos y bueno, si la corte ya lo dijo, como es el programa pues ¿por qué no acatar lo que establece la corte?, me parece que también aquí lo relevante de este tema, es si alguien está en pro de la procedencia, sería admitir que podemos someter a consulta la interpretación que hace la corte, eso no quiere decir que la corte no puede tomar una decisión que se considere equivocada y que históricamente se tenga que corregir como lo ha hecho muchas veces, pero la ruta, las reglas que tenemos definidas en nuestro estado de derecho para transitar en la diferencia que tenemos, son las que estamos aplicando el día de hoy, ese es el criterio que tenemos quienes por lo menos creo hemos manifestado que acompañamos el proyecto, y eso no quiere decir, insisto, que el derecho ejercitado por parte de quienes solicitaron este mecanismo de participación ciudadana no sea importante. Yo reitero mi absoluto respeto, sí, somos una

sociedad en donde es importante que directamente quienes son destinatarios de las políticas públicas, controlen a quienes ejercen y tienen responsabilidades públicas y creo que ahí debemos hacer un esfuerzo todas las autoridades, para promover y facilitar el ejercicio de estos derechos, sin embargo, existen un conjunto de reglas que norman nuestra actuación y en el caso concreto, pues en los términos que se está planteando el proyecto, gracias. Dicho esto, habiendo concluida la segunda ronda, consulto a quienes integran este Consejo General, si alguien más quiere intervenir en una tercera ronda, si es así por favor, levanten su mano, la Representación de Movimiento Ciudadano, la Representación del PRI, la Consejera Guadalupe Flores, el Representante del PAN, el Consejero Bielma, la Representante del PRD, ¿alguien más? Muy bien, secretario si me puedes dar cuenta del orden de las intervenciones. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí Consejero Presidente. Bien, en esta tercera y última ronda de discusión se enlistaron de la siguiente manera: número uno, la Representación de Movimiento Ciudadano; número dos, la Representación del Partido Revolucionario Institucional; número tres, la Consejera Guadalupe Flores Meza; número cuatro, la Representación del Partido Acción Nacional; número cinco, el Consejero Javier Bielma Sánchez; y sexto y último, la Representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Anóteme Secretario. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** También usted. Bien, lo anotamos Consejero presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, en última ronda la Representación de MC, tiene el uso de la voz, adelante. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Una disculpa consejero, estaba contestando un mensaje familiar. Sí, finalmente ya para concluir esta ronda de participaciones, antes de concluir la anterior mencionaba el voto de nuestra representación en el congreso, pero sobre todo la participación que ha tenido toda la bancada naranja en los Congresos Locales, en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, la verdad es que ha sido ejemplo de lucha para muchas mujeres, la verdad es que yo no me canso de mencionar que me siento orgulloso de ser compañero de todas ellas y también seguramente estamos en esta situación, porque en todo caso tendrían que algunas representaciones, pues hacerles algunos señalamientos a sus diputados en sus propios congresos, donde también en su momento tuvieron y pudieron haber tenido estos medios de defensa, sin embargo, creo que al momento de analizarlos, ya viendo habido bastantes precedentes, creo que estaría de más, hubiera estado de más ir a controvertir una situación, yo nuevamente les dejaré aquí como reflexión la lucha que se ha dado a través de las mujeres, y no podemos dar un paso atrás en la conquista y el reconocimiento de las garantías individuales, únicamente me quedo con el mal sabor de boca, Consejero Presidente, eso no lo puedo dejar pasar, de las actuaciones que no fueron

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

de la mayor prioridad en cómo se fue socializando este tema, son cuestiones administrativas que se tienen que mejorar en su momento y pues tampoco, como no son del tema no vale la pena mencionarlas en este momento y hasta aquí dejaría mi participación, en donde nuevamente pues el reconocimiento a las compañeras de Movimiento Ciudadano que están pendientes de este tema y pues, hasta aquí concluimos, esperemos que el sentido del voto de la mayoría pueda salir determinando la notoria improcedencia de este referéndum. Es cuánto, presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz la Representación del Partido Revolucionario Institucional. -----

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Muchas gracias Consejero Presidente. Yo simplemente llamaría la extraña celeridad, vamos a llamarle así, una extraña celeridad, en la cual se solicitó en la reunión de trabajo más análisis de fondo, se solicitó en la reunión de comisión, recesos, mociones suspensivas para fortalecer el dictamen, hoy mismo del uso de la voz de esta representación, incluso invoqué sus buenas habilidades políticas, para efecto de también modificar términos, inclusive con una sentencia constitucional, pero aun con estas situaciones se hace una sesión de Consejo General fuera de una agenda, agenda que se propuso, se acordó en una reunión de trabajo con todos los representantes de partido, de su propuesta presidente, se hizo fuera de estos horarios y de estos días de agenda, e incluso se mandó un dictamen sin la firma de uno de los consejeros, todas estas irregularidades, hacen ver una extraña celeridad de este consejo, en razón de aprobar este tema, no me animaría a decir el motivo pero lo más cercano es el ejercicio de este domingo. Es cuánto, señor presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz la Consejera Flores, adelante consejera. -----

**GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL:** Sí, nada más para hacer una precisión, en el sentido de que no son 120,000 firmas que acompañaron a la solicitud, de hecho son, fueron haciendo una remembranza de cifras 34,204 registros validados de firmantes de los cuales 25,696 ciudadanos fueron ubicados en el listado nominal del Estado de Baja California, 161 ciudadanos fueron ubicados en el padrón del Estado de Baja California, 1317 corresponden a otras entidades del país, 498 ciudadanos fueron dados de baja del padrón electoral, 6039 registros no se encontraron y 493 registros fueron repetidos, eso nos dice que se aceptó la solicitud en vista de que el porcentaje mínimo requerido por la ley era de .5% que requeríamos 14,530 firmas y el porcentaje validado por el Instituto Nacional Electoral fue de .88% que representaron 25,574 firmas. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene el uso de la voz la Representación del Partido Acción Nacional. -----

**JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Gracias Consejero Presidente. Pues ya nada más para finalizar, comentar que los argumentos vertidos

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

no son moralistas, son jurídicos y los que se está determinando aquí es la procedencia e improcedencia de esta solicitud, sí es un tema que evidentemente, afecta derechos fundamentales, derechos reconocidos en la Constitución. No se deja de visibilizar, los derechos de las mujeres, no se deja de visibilizar los trabajos que ellos tienen que hacer para alcanzar sus derechos, pero si bien es cierto, lo que hemos ya manifestado y lo tenemos que dejar porque es lo que está sobre la mesa también. Al final del día yo creo que la mayoría y pues están grabados aquí, que todos entramos a ciertas cosas de fondo en este dictamen, aunque se diga lo contrario, una situación muy particular para este momento, nosotros como Partido Acción Nacional, estamos a favor de la participación ciudadana, creemos que esta es una decisión, lo digo de esta manera porque ya se ha manifestado por los participantes, una decisión que se puede tomar muy lamentable para la vida de Baja California, con la participación ciudadana estamos a favor de que se respete la Constitución, y como tal pues estamos a favor de la vida desde su concepción natural, desde el momento de su concepción hasta su muerte natural, se reconocen los derechos, creo que sí faltó más tiempo, vertimos algunos argumentos, digo, pues no contradicen contra otros, pero creo que faltó más tiempo de estudio. Sí, también nos llama la atención la celeridad con que se dio esto, ya que en otros asuntos le hemos dado más tiempo y se han sacado mejores elementos, entonces por el Partido Acción Nacional, sí lamentamos mucho que no se pueda dar esta oportunidad de participación ciudadana. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz, ahora el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Me gustaría nada más hacer algunos apuntes, respecto a lo que se ha dicho. Me parece importante señalar que los plazos, bajo los cuales se desahogó esta solicitud de participación ciudadana, (falla de transmisión) como referéndum, no los fijó la comisión, no los fijó la presidencia, no los fijó la secretaría, los fija la ley, ahí están los plazos previstos en la Ley de Participación Ciudadana, en cada momento que se ha tenido oportunidad por parte de este Consejo General se ha señalado y aquí lo vuelvo a decir, la ley no permite que se pueda llevar a cabo las actividades que prevé bajo las actividades que se han de desarrollar en la práctica, tema muy concreto es el tema de la verificación de firmas, pide cinco días la ley para hacerlo, ¿cómo lo haremos?, si nosotros no tenemos el padrón y es listado nominal, hay que seguir todo un procedimiento, no me parece que se deba decir que aquí nosotros estamos acelerando las cosas, simplemente estamos cumpliendo con los plazos que prevé la ley de la materia, y también es importante mencionar, digamos una especie de comentario, yo estuve analizando estos documentos y demás, y me dio curiosidad de entrar a la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde hay un índice de la interposición de acciones de inconstitucionalidad y me llamó la atención, por lo menos en todo lo que revisé, no encontré al momento ninguna acción interpuesta por ningún grupo parlamentario de los que tal vez estuvieron en contra

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

de esta reforma, para que precisamente sea como se ha comentado aquí, el máximo tribunal de este país el que determine precisamente en esta colisión de derechos que se ha mencionado, pues cómo debe, cuál es el parámetro de constitucionalidad que establece el ordenamiento y cuáles precisamente los derechos que deben prevalecer. Hubiera sido interesante ver esta situación. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero, tiene el uso de la voz la Representación del Partido De La Revolución Democrática. -----

**SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Bueno, a mí me gustaría dejar aquí unos datos para si después desean consultarlos. No es procedente otorgar el estatus de persona al embrión, el embrión no es persona, la vida del embrión no tiene el mismo valor jurídico que el de la persona nacida, los Artículos 333 y 334 del Código Penal mexicano, permite la interrupción del embarazo en distintos casos y los derechos de las gestantes prevalecen sobre el embrión, además ya de la multicitada acción de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, yo lo dejaría ahí. Como PRD, reconocemos y siempre impulsaremos los ejercicios democráticos y así como hemos defendido al INE, vamos a defender al Instituto Estatal Electoral. Si bien, puede o hay deficiencias, seguramente se irán subsanando, pero esta es una sesión pública de máxima publicidad, donde estamos y tenemos la oportunidad de participar todos quienes integramos el consejo, representantes, consejeras y consejeros, reconocer sobre todo a nuestras consejeras en su participación y sus argumentos, porque son unas aliadas de las mujeres bajacalifornianas, reconocer a todas las representaciones de los partidos políticos, que nos hemos conducido con respeto al expresar nuestros argumentos y como bien lo han mencionado, pues el fin es apegarnos a la legalidad, y saludo de nueva cuenta el dictamen, el proyecto que plantea la improcedencia de la solicitud. Ningún derecho debe de estar por encima de otro, se ha cumplido con la democracia y se está cumpliendo también con salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, sobre todo el derecho a decidir libremente sobre nuestros propios cuerpos. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Para concluir esta tercera ronda, quisiera en este sentido de claridad y de franqueza en la comunicación con la población, a propósito de la pregunta o señalamiento de una representación, en el sentido de que resultaba extraño en los tiempos en que se resolvió esto, no hay ninguna extrañeza, lo dije en un principio, es responsabilidad del suscrito y de todos los consejeros, que saquemos los trabajos de este instituto de la mejor manera, sin poner en riesgo a nadie, sin generar condiciones que puedan causar un daño entre personas, un posible enfrentamiento entre quienes tienen posiciones ideológicas encontradas, creo que lo manifestaron varios de los integrantes de este consejo, al acoso que han sido sometidos en sus teléfonos personales, yo entiendo y es parte del trabajo que uno como servidor público está sujeto a un alto escrutinio y tenemos que tener la piel gruesa y aguantar la crítica, pero no se vale que sometan a una

institución democrática a un estrés, a una dinámica de trabajo en donde las agencias de seguridad nos adviertan que tengamos que tomar medidas extraordinarias y también quiero precisarlo porque creo yo, que no es cómico en modo alguno que familiares de quienes participan en este Consejo General, se tengan que preocupar porque algunas personas en un abuso del uso de las redes sociales les parezca cómico decir que van a dar a conocer nuestros domicilios personales, eso no alcanza, es no es libertad de expresión, eso no es periodismo, y creo yo que esa es la decisión que justifica o explica por qué tomamos esta decisión el día de hoy, ojo que se cumplen los plazos que marca la ley para que se dé la discusión en los términos que corresponden, la discusión se dio como lo pudo ver la ciudadanía y eso daría cuenta. Por supuesto que toda obra humana es mejorable y creo que se pudiera, hubiera hecho un mejor dictamen, pero creo que está lo bastante justificado y es en esos términos en lo que lo vamos a someter y espero esto sea lo que comunique la población, por qué se toma esta decisión en estas condiciones, muchas gracias. Secretario, habiendo concluido la discusión, le solicito someta a votación nominal el proyecto. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias Consejero Presidente. Bien, para antes de someter a votación, estaríamos recogiendo de la amplia discusión que se abordó sobre este proyecto, rescatamos dos propuestas, que en este caso realizan tanto la Consejera Vera Juárez Figueroa de adicionar en el párrafo II, del considerando IV de este proyecto, fortalecer de una mayor argumentación jurídica para efecto de establecer parámetros en el estudio de la improcedencia de esta solicitud, fusionando criterios que han sido sostenidos por los órganos jurisdiccionales electorales. De igual manera, ella misma nos propone modificar y ajustar en su caso el párrafo XII de este mismo considerando IV, y haciendo especial énfasis en una modificación en la misma redacción para efecto de que no se pueda generar algún tipo de mala interpretación del porqué se está planteando esta improcedencia al proyecto, estaríamos robusteciendo insisto, este numeral 12 del considerado IV del proyecto. Y por último el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, nos indica el que también ya tengamos que insertar dentro del antecedente número 21, que está en la página nueve de este proyecto, la fecha del día de hoy, de la sesión extraordinaria, donde previamente se aprobó lo que viene siendo el dictamen número 2 de esta Comisión de Participación Ciudadana. Esto es lo que recojo de los ajustes o modificaciones que se estarían haciendo en el proyecto de acuerdo, presidente. ----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante secretario, por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien, siendo así, por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración con las propuestas de ajuste que hace unos momentos acabamos de indicar o de adición, por lo que solicito se sirva a manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“en contra”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier



**Acta: 12/EXT/08-04-22**

Bielma Sánchez: “a favor”; Guadalupe Flores Meza: “a favor”; Vera Juárez Figueroa: “a favor”; y Luis Alberto Hernández Morales: “a favor”. Consejero Presidente, le informo que existen **seis votos a favor y un voto en contra, y un voto razonado** del Consejero Javier Bielma Sánchez en este punto de acuerdo. ---

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con seis votos a favor se **aprueba por mayoría** el acuerdo de mérito, Secretario del Consejo General, dé cuenta del siguiente punto del orden del día, por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 5**, relativo a la aprobación en su caso del Dictamen número 10 de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por lo que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reformar diversas disposiciones de los lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California, aplicables al procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales 2022-2023. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario. El dictamen de referencia fue remitido conjuntamente con la convocatoria para esta sesión, por lo que le solicito al Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, nos dé lectura únicamente a los puntos resolutiveos. -----

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Un segundo por favor para ubicar acá, gracias presidente. Puntos resolutiveos: -----

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a los Artículos 4, fracciones XIX y XX, 25, 26, 75 y 79, de los lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California, en los términos de los considerandos V y VI del presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de forma inmediata realice la incorporación en las reformas aprobadas a los lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Baja California y posteriormente lleve a cabo su difusión en el portal de internet institucional. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice la publicación de las reformas y adiciones a los lineamientos para la constitución de partidos políticos locales en el Estado de Baja California, referidas en el resolutiveo 1° en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes. -----

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente dictamen a las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención de constituirse como partido político local en Baja California. -----

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Comisión de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales. -----

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el Artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del

Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, celebrada el seis de abril de 2022, por el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda como presidente, y las consejeras electorales Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, en su carácter de vocales de la comisión, es lo que tengo que informar presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda. Queda a consideración de quienes integran el Pleno de este Consejo General, el dictamen del cual se acaba de dar cuenta, quienes quieran intervenir en una primera ronda, les consulto si quieren participar, levanten su mano por favor; no habiendo participaciones le solicito al Secretario del Consejo General someta a votación nominal el dictamen de mérito, por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 10, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número 10, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, Secretario del Consejo General, proceda con el siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto del orden del día es el **número 6**, relativo a la aprobación, en su caso, del Dictamen número 6, de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California reformar diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** El dictamen de referencia igualmente fue remitido en conjunto con la convocatoria de esta sesión y le solicito al Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, nos dé lectura sólo a los resolutiveos del mismo. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Con su autorización, presidente. Los puntos resolutiveos que se proponen en este Dictamen número 6, son los siguientes: -----

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a los Artículos 2, 8, 10, 11 y 16, así como la derogación del Artículo 9, todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos del

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

considerando VII del presente dictamen. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de forma inmediata realice la incorporación de las reformas aprobadas al Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y posteriormente lleve a cabo su difusión en el portal de internet institucional. -----

TERCERO. Publíquense las reformas y adiciones al Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, referidas en el resolutivo 1º, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes. -----

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de la Unidad de Archivo, de la Coordinación Jurídica y de la Unidad de Transparencia, todas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes. -----

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el Artículo 22, párrafo IV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Bielma, queda a su consideración el dictamen del cual se acaba de dar cuenta, les consulto en una primera ronda, si alguien desea intervenir, si es así por favor, levanten su mano. Consejera Maciel, ¿alguien más?, Consejero Bielma, ¿alguien más?; Adelante Consejera Maciel, tiene el uso de la voz. -----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Consejero Presidente. Bueno, pues las presentes reformas que se ponen a consideración, tienen que ver sobre el Comité de Transparencia, justamente el funcionamiento del mismo así la integración del mismo, la estructura y la periodicidad con la que debe de estar sesionando este comité. Como Presidenta de la Comisión de Transparencia, me es de gran relevancia este tipo de reformas, en virtud de que la suscrita preside esa comisión, por lo que entiendo que ahorita dada la pertinencia o la urgencia de poder tener esta estructura del Comité de Transparencia, es que se están haciendo este tipo de reformas. Sin embargo, considero que debemos de analizar más exhaustivamente todo lo que vienen siendo este reglamento en materia de transparencia, por lo que solicitaría y así como lo hice en la Comisión de Dictaminación, que podamos tener en cuanto a la brevedad, en canto el tiempo así lo permita, una reunión de trabajo con el titular de la Unidad de Transparencia y quienes integramos esta comisión, así como el resto de las y los consejeros, a efecto de que se puedan hacer reformas más sustanciales en esta materia y que bien, tendrían a abonar justamente todos los trabajo de esta Comisión. Por otra parte, le solicité en la sesión de dictaminación si nos podían enviar una información respecto a la periodicidad de cuándo está sesionando el comité con los asuntos que llevan, en virtud de que se está proponiendo que sesionen cada tres meses a diferencia de cada mes. Esto nos daría una mayor amplitud, sobre todo a la suscrita para saber cómo están los asuntos o cuántos asuntos están sesionando. No sé si el presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos tenga ella esta información. Sería cuánto, presidente. -----

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Maciel, Consejero Bielma, adelante. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, saludo nuevamente a quienes están participando en esta sesión y a quienes siguen la misma. El proyecto que traemos a la consideración de este Consejo General, como bien lo comenta la Consejera Maciel, quien también es vocal de esta Comisión de Reglamentos, tiene por objeto y debido a un estado de necesidad, reformar disposiciones del Reglamento de Transparencia, para modificar la manera en que se debe de conformar el Comité de Transparencia y algunas particularidades con su funcionamiento, como ella ya lo manifestó. En relación también con el comentario que nos plantea, me parece oportuno y lo voy a poner a consideración de quienes están integrando este Pleno. Algunos datos que me gustaría que se incorporaran adicionalmente en este dictamen, particularmente en el considerando VI, en lo que corresponde al tema de justificación de las reformas, particularmente en el apartado B.5 que son precisamente el apartado donde se justifica el cambio de la forma en que sesiona, la periodicidad en que sesiona el Comité de Transparencia, para además de los argumentos que ya están planteados ahí, que tienen que ver precisamente con retomar disposiciones que establece el reglamento de la Ley de Transparencia que precisamente emitió el órgano garante de transparencia, en cumplimiento a un transitorio de la ley de la materia donde estableció presente en su reglamento de la ley, que los comités de transparencia deben de sesionar por lo menos cada tres meses de manera ordinaria. También aprovechar, que dada la experiencia de su servidor que fui presidente de este comité, por un lapso importante, en la práctica el Comité de Transparencia trabaja preponderantemente en sesiones extraordinarias, y con los datos que voy a mencionar me parece que esto quedará reflejado y dará mejor justificación a la propuesta de reforma. En el año 2020 el Comité de Transparencia llevó a cabo 16 sesiones, de estas 16, 12 fueron de carácter ordinario, donde se aprobaron solamente seis acuerdos. Tuvo cuatro sesiones extraordinarias, donde aprobó 16 acuerdos, lo que representa un total de 22 acuerdos y un 72% de los documentos fueron aprobados en sesiones extraordinarias. En el año 2021, celebró 18 sesiones, en este año adoptó el criterio tomando en cuenta la especialidad del reglamento de la Ley de Transparencia, celebró cuatro sesiones ordinarias, donde únicamente aprobó siete acuerdos, celebró 14 sesiones extraordinarias donde aprobó 25 acuerdos, lo que representa que se aprobaron en ese año un total de 32 acuerdos, pero el 78% de los documentos aprobados fue en sesiones extraordinarias. Entonces me parece que, asentando estos datos, esta numeraria se robustece este apartado B.5 del proyecto en el cual se justifica la necesidad de transitar a una modificación en la forma en que debe sesionar este Comité de Transparencia en manera ordinaria cada tres meses, pero tal como lo hacen los órganos colegiados del instituto, sesionará de manera extraordinaria cuando así se requiera, y en la práctica, con los datos que les he compartido el comité sesiona reiteradamente de manera extraordinaria y es ahí

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

donde aprueba el mayor número de acuerdos, precisamente por la naturaleza de los temas que debe de conocer este órgano del instituto. También, aprovechando el tiempo y como bien lo comentó la Consejera Maciel de lo que platicamos en la sesión de dictaminarían, me parece que es oportuno que una vez que precisamente ha acabado este Proceso Electoral de 2021 y han pasado estos procesos electorales que se dieron a raíz del empate de las elecciones tanto 2019, 2021, un periodo corto donde el instituto y sus áreas se concentraron en preparar todas las actividades para dar tránsito a estos procesos electorales, ahorita por ejemplo en el caso del Reglamento de Transparencia, este reglamento se emitió en 2016 y esta va a ser la primer reforma que apenas se va a llevar a cabo a este ordenamiento. Entonces creo que sí es oportuno y yo aprovecho la mesa, para pedirle a las áreas ejecutivas y técnicas del instituto, que se den la oportunidad de empezar a revisar aquellas disposiciones reglamentarias, aquellos cuerpos normativos que aplican en sus atribuciones, para hacer un análisis, un diagnóstico precisamente de aquellas disposiciones que han quedado ya superadas por diferentes situaciones o que incluso ya no responden al propio funcionamiento del instituto, de las áreas, de sus actividades, para comenzar así en lo que resta de este ejercicio fiscal 2022, de este año 2022, una reforma interna a todas las disposiciones reglamentarias y también aquellos lineamientos que sea necesario actualizar. Hasta aquí dejaría mi participación presidente, poniendo a consideración esta adición al proyecto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias Consejero Bielma, en segunda ronda consulto si alguien más desea intervenir. No habiendo participaciones solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación el dictamen con las modificaciones propuestas por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, si me permiten para antes estaremos sometiendo a una sola votación en lo general de este Proyecto de Dictamen con la propuesta de adición que ha manifestado hace unos momentos el Consejero Javier Bielma Sánchez, para robustecer el considerando VI de este proyecto, principalmente en el apartado B.5 en el cual se estarán incorporando unos datos que ahorita anunció respecto de la celebración de sesiones del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral en años anteriores. Esto a fin de justificar la pertinencia de que este comité pueda estar celebrando sesiones ordinarias de manera trimestral, una vez por cada trimestre. Sería en esa consideración. Siendo así, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 6, que presenta de la Comisión del Reglamentos y Asuntos Jurídicos con la propuesta de adición que hace unos momentos acabamos de indicar, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

**siete votos a favor** del Dictamen número 6, de la Comisión del Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, Secretario del Consejo General, proceda en el desahogo del orden del día por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto del orden del día es el **número 7**, relativo a la aprobación, en su caso, del Dictamen número 1, de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se propone someter al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad aplicables para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario. El dictamen de referencia fue remitido con la convocatoria de esta sesión, le solicito al Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California, nos dé cuenta de los resolutiveos del mismo por favor. -----

**CONSEJERO ELECTORAL LUIS ALBERTO ARANDA MIRANDA:** Gracias Consejero Presidente. Puntos resolutiveos: -----

**PRIMERO.** Se aprueban los lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad aplicables para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos del anexo único que forma parte integral del presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que gestione las adecuaciones presupuestales necesarias, para dotar de recursos humanos y materiales a las áreas competentes para el ejercicio de tales atribuciones. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el contenido del presente dictamen a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Administración, a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y a la Coordinación Jurídica, todas del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes. -----

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para que, en un plazo de 60 días naturales, presente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto un proyecto de reforma al protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral, de conformidad al contenido de los lineamientos. -----

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente dictamen al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. -----

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen, en el portal de internet institucional dentro

del término señalado en el artículo 22, párrafo IV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de Dictaminación virtual de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, celebrada el 29 de marzo de 2022, por votación unánime del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, ambos en su carácter de vocales y del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda en su carácter de presidente. Es todo lo que tengo que informarle Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda, consulto a quienes integran este Consejo General si alguien desea intervenir en relación al dictamen del cual se acaba de dar cuenta, si es así levanten su mano por favor. Consejera Juárez, Consejero Bielma, ¿alguien más? Adelante Consejera Juárez, tiene uso de la voz. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Movimiento Ciudadano también presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Una disculpa representante, en tercer lugar. Adelante Consejera Juárez. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Presidente. Me quiero referir que acompaño el contenido de este Proyecto de Dictamen, y mencionar que este proyecto se deriva de la reforma que realizó el INE a los lineamientos generales de esta materia. Lo importante de estos lineamientos es que los procedimientos se rijan bajo los principios de acceso a la justicia, debido proceso, debida diligencia, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, no revictimización y veracidad, atendiendo a las directrices normativas ahí establecidas. Esto lo traigo a relación, toda vez que como se observa en los resolutivos se otorga un periodo para la vigencia de 90 días naturales, esto es porque este protocolo para la atención de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, tiene como una de las características, que todas las personas que conozcan de los asuntos que ahí se ventilen, deben encontrarse debidamente capacitados para tales efectos, así como también deben de recibir la certificación que corresponda. Las áreas que ahora intervienen en este tipo de procedimientos, uno de los cambios sustantivos y de este protocolo, perdón, de estos lineamientos es que ahora, la autoridad instructora es la Coordinación Jurídica, también se establece que la persona orientadora será a través de la titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para esta atención de los casos y tratamiento, así como valoraciones y peritajes psicológicos. Por otra parte, en lo que respecta a la oficina de Recursos Humanos, ésta estará a cargo como primer contacto y será la encargada de la conciliación de los conflictos. En ese sentido, nada más recalcar que una vez que estos lineamientos y la Secretaría Ejecutiva termine de realizar las adecuaciones en la estructura o ya sean presupuestales, o

las que de esto se derive, por parte de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, ya tocará retomar los trabajo para reformar el protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual y laboral. Finalmente, nada más decir que sí reconozco que ésta era una necesidad urgente para el Instituto, toda vez que el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, si bien ya disponía algunos los procedimientos para este tipo de denuncias, no quedaba claro si tenían ciertas deficiencias, entonces, acompañó el proyecto y estamos listos para empezar a trabajar en todas las cuestiones que de él deriven. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Sí, sin duda este tema es de la mayor relevancia, fue un trabajo que inicialmente se llevó a cabo por diversas áreas del instituto, precisamente como comenta la Consejera Juárez en cumplimiento a disposiciones del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa que emitió el Instituto Nacional Electoral. Digamos, lo novedoso como se comentó en estos lineamientos es precisamente una modificación sustancial respecto de estos procedimientos laborales, que anteriormente ya existían o existen todavía en el instituto, conocido como procedimiento laboral disciplinario, y los lineamientos laborales están previstos en el reglamento en materia de relaciones laborales, aquí la parte importante es que recordemos que en este instituto tenemos dos grupos de funcionarias y funcionarios, los de la rama administrativa y los del servicio profesional. Esto implicó en anterioridad, que se establecieran procedimientos diferenciados para tanto un grupo de servidoras y servidores públicos, como para el otro grupo. Con estos lineamientos, la parte fundamental es que ya quedan agrupados y ambos grupos tanto los miembros del servicio, como aquellos miembros de la rama administrativa serán sujetos de las disposiciones que establecen estos lineamientos, los cuales van a permitir a través de disposiciones me parece, que entienden de mejor manera cómo deben de desarrollarse este tipo de procedimientos laborales, y estos medios alternativos de solución de conflictos como es la conciliación laboral que se prevé en los mismos, de una herramienta precisamente, para que las y los servidores públicos del instituto tengan un medio de control respecto de diversas conductas. Sin embargo, más allá de que esto permita que se pueda sancionar a servidores y servidoras públicas por las conductas que aquí se establecen, a mí me parece importante poner una reflexión en la mesa, que es importante que nos demos a la tarea de empezar a trabajar en una cultura de la prevención, y creo que lo importante aquí es evitar que se den ese tipo de casos, que aquí se prevén como faltas, creo que sí es necesario que quienes estamos en el Consejo General, como consejeras y consejeros, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, podamos trabajar de manera coordinada para crear una cultura de la prevención y precisamente también de la erradicación de conductas que



**Acta: 12/EXT/08-04-22**

puedan caer en los supuestos que aquí se ven como faltas, creo que ahí es donde debemos también poner atención, para que no se entienda que lo que se busca con estos lineamientos es tener al personal, digamos, asustado porque pueden ser objeto de un procedimiento de esta naturaleza, sin duda manifestar que de mi parte cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral. Debemos tener firmeza respecto a este tipo de casos de llegarse a presentar y nuevamente como lo mencioné, dejo esta reflexión en la mesa. Sería cuánto, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero. Tiene el uso de la voz para concluir esta primera ronda, la Representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente.

¿Me escuchan ahí?, ¿sí? Cuando tuve la oportunidad de analizar este dictamen, me surgieron un par de dudas, por más de acuerdo que podamos estar en el fondo, creo que estamos perdiendo de vista que pudiera en su momento trastocar los derechos laborales del personal del instituto, porque aunque el propio Instituto Nacional Electoral haya establecido estos lineamientos se ha modificado su protocolo, en el caso de Baja California las relaciones laborales se rigen por la Ley del Servicio Civil, entonces si cualquier procedimiento no está previsto en la Ley del Servicio Civil pudiera ser restrictivo de los derechos laborales al momento de pretender implementar algún mecanismo distinto a lo que ya estaría establecido. A diferencia de otras materias u otras áreas, donde aquí se buscaría una mayor cobertura, aquí creo que imponer procedimientos distintos a los que está establecido en la ley, pudiera en su momento, en un caso hipotético, que se diera un conflicto laboral estar perdiendo juicios laborales por esa situación, creo que Consejero Presidente, se debió haber solicitado una opinión al despacho, que si de por sí es que ya estamos pagando, para que emitiera esta opinión, en todo caso, a los que sí pudiera aplicárseles de manera íntegra o completa este lineamiento, son aquellos compañeros de este instituto que pertenecen al SPEN, específicamente. ¿Por qué?, miren, es el artículo 98, aquí lo tengo. Artículo 98, las relaciones laborales entre el Instituto Estatal Electoral y su personal se regirán por lo dispuesto en esta ley y en lo previsto por la ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado del Municipio de Baja California, se considerarán servidores públicos de confianza todo el personal del instituto. Los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional regirán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables. Entendemos que, de alguna manera, provienen estas recomendaciones por parte de INE al personal que está dentro del SPEN y creo que sí es aplicable al cien por ciento. Yo creo que tendríamos que tener un poco de cuidado y solicitar la opinión por la complejidad que tiene que ver el derecho laboral, que no vayamos a trastocar de alguna manera los derechos del personal de este instituto. Creo que lo mejor en su momento, lo que consideramos que pudiera ser en todo caso desde el

Acta: 12/EXT/08-04-22

punto de vista de esta representación, en materia de impugnación a efectos de que se pudieran pronunciar en esta parte. Porque miren, al margen de que estemos como les digo de acuerdo, de erradicar este tipo de prácticas, estamos hablando también del derecho humano al trabajo, y si no está previsto específicamente en la ley, no les puedes aplicar un procedimiento distinto que no lo establece la ley de la materia, ¿por qué? porque estarías imponiendo cargas desproporcionadas en algo que de la única interpretación que le pudieran dar este Tribunal de Arbitraje, que es la autoridad competente es lo que no está aquí en la ley. Yo, hasta ahí sería mi única reserva presidente, y creo que faltó en su momento pedirle la opinión al despacho externo que tenemos para el tema laboral y creo que ha sido algo bastante discutido aquí. Inclusive usted que ha sido litigante presidente, si no eres especialista en el área laboral, siempre la recomendación ni te metas y consulta a alguien que sí lo sea. Por la complejidad y en su momento lo que pudieran traducirse a lo mejor en una pérdida financiera para el propio instituto. Yo hasta ahí sería la única duda presidente, inclusive a ti como litigante, quisiera pedirte tu opinión, si revisaran bien esta parte y que no pudiéramos a lo mejor vulnerar los derechos de los trabajadores, sobre todo aquellos que iniciaron su relación laboral, anterior a esta disposición, o sea para no aplicárselos de manera retroactiva a algo que no estaba previsto en la ley cuando iniciaron las relaciones laborales, a lo mejor tal vez aquellos con nuevas contrataciones que se puedan dar a futuro, pues tal vez sí pudiéramos aplicarlo de manera transitoria en aquellos para no vernos afectados, porque, mira, no sé si es el caso aquí de esta entidad, pero gran parte de los pasivos económicos que tienen diversas entidades de la función pública es por las demandas laborales que se han suscitado y no dar pie a una situación, porque también aquí me surgen ciertas dudas, cuál sería el sistema de pesos y contrapesos al momento de implementar este tipo de procedimientos. Yo sí les pediría que nos fuéramos con calma, no porque venga del propio INE alguna recomendación más que las que tengamos que acatar, si no revisamos primero el marco jurídico que regula este tipo, las relaciones laborales con el personal de confianza del instituto, hasta donde sé, creo que no en todos los estados tienen esta dualidad donde sí es muy específica la ley cómo vas a regular esta parte. Entonces, si es algo como ya les he venido diciendo que no están previstos estos procedimientos de la Ley del Servicio Civil, que es lo que regularía esta relaciones, tendríamos que tener cuidado que en su momento no tuviéramos ningún problema y no estar después dándonos de topes donde no obtuvimos esa previsión y/o al menos hacer la separación presidente, o a lo mejor, en dado caso de que a posterior pudiéramos pedir esta opinión, si la idea es ya aprobarlo en esta sesión, pudiéramos pedirle su opinión al despacho externo, o sea, a lo mejor hacer esa modificación ya sobre la marcha y poder hacer esa distinción, presidente. Qué es lo que le va a ser aplicable al personal que ya está trabajando ahorita y qué es lo que no a partir de esto, porque como tú bien lo sabes y los compañeros que están aquí que han ejercido la función o han litigado, sí trae sus particularidades, sobre todo el derecho laboral burocrático cómo resolver este tipo de conflicto. Entonces

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

hasta ahí, inclusive te haría una pregunta presidente, si me lo permites, tu opinión de que no vaya a tener esas implicaciones en un conflicto en un litigio laboral, imponer este tipo de lineamiento en algo donde la ley sí es muy específica, donde inclusive te hace esa distinción; personal de confianza, ley del servicio civil, a los del SPEN, sí aplícales toda la normatividad que tenga que ver con el Sistema Nacional Electoral. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Consulto en una segunda ronda, si alguien más desea participar, y me voy a anotar representante para darle respuesta a su inquietud. En primer término, el Consejero Bielma, luego la Consejera Juárez y después me anoto su servidor, ¿alguien más? Muy bien, en segunda ronda, adelante Consejero Bielma. -----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente. Importante, mencionaba yo en mi intervención inicial estos procedimientos de carácter disciplinario, es decir, que establecen disposiciones disciplinarias para las conductas de las y los trabajadores del instituto no son novedosas, es decir, estas disposiciones las tenemos actualmente vigentes en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, en ese momento cuando se creó ese reglamento de relaciones laborales se dieron, no recordaré, estaba como Secretario Técnico de la Comisión, más de 10 reuniones de trabajo y participó el despacho externo que actualmente nos sigue brindado asesoría y justamente uno de estos temas controvertidos fue de si estábamos en condiciones de poder establecer procedimientos internos disciplinarios, si eso nos lo permitía o no se contraponía a esto por la Ley del Servicio Civil, la opinión que él nos dio fue que era viable, que no había ningún problema. En este sentido, se creó este reglamento en materia de relaciones laborales, precisamente a partir de todas estas opiniones que él nos dio. Entonces, en este momento lo que estamos haciendo, es simplemente actualizar esta normatividad, y sigue implicado los mismos términos, es decir, ya no tenemos un procedimiento para los miembros del servicio, uno distinto y uno distinto para los de la rama administrativa. En este cuerpo de disposiciones se regulan ambos grupos de funcionarios y sigue la suerte de lo que en su momento nos dio opinión el despacho que brinda la asesoría en materia laboral. De ahí que me parece que no hay una afectación a las y los trabajadores de este instituto, por la emisión de estas normas que regularán su conducta dentro de la institución. Se prevén todos los causes para dejar a salvo sus garantías siempre, incluso dentro del mismo procedimiento lo instrumenta la Coordinación Jurídica, lo resuelve la Secretaría Ejecutiva y se permite una posible revisión de esa resolución ante la Junta General Ejecutiva. Me parece que están garantizados todos los principios y también importante mencionar, recordemos que estamos en un sistema nacional de elecciones, donde el Instituto Nacional Electoral es el órgano rector y es el órgano que tiene la facultad exclusiva en temas del servicio profesional y precisamente en el ejercicio de sus facultades que también ya han sido revisados por la Sala Superior, ha reconocido que tiene la posibilidad de este tipo de normas generales para que

los OPLES sigan las directrices para crear su propia normativa, acorde a lo que el INE ha fijado, y como comentamos si se revisó en su momento, ese tipo de normas con opinión del despacho experto en la materia laboral, el cual consideró que estos procedimientos no iban en contra de la Ley del servicio civil que regula también a los trabajadores. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero. Tiene el uso de la voz el Consejero Juárez, adelante. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Presidente. Sí, mi comentario va en función de lo que ya explicó el Consejero Bielma. Efectivamente, este procedimiento laboral disciplinario ya se encontraba reglamentado en el capítulo XIX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, y me parece que como ya lo dije en mi primera intervención este tenía distintas y diferentes deficiencias, que ahora con estos lineamientos están cubriendo en su totalidad, dejando a salvo los derechos de quienes estén en estos procedimientos. Entonces, incluso como parte del titular del Departamento de Administración, yo hice en su momento un proyecto de reforma precisamente a este capítulo del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales. Entonces creo que es algo que necesitábamos y me parece que además de todo esto, quiero comentar también que este reglamento en su momento sí fue valorado por el despacho laboral que asesora al instituto, entonces al no ser estos conceptos novedosos, pues ya tenemos la opinión jurídica del despacho laboral. Sería cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera. Representante, muy breve nada más, creo que ya lo han dicho los dos consejeros que ya hicieron el uso de la voz, parte de las dudas y de mi parte le diría que yo en lo personal no considero muy respetable esta idea de que seamos todólogos, no es mi especialidad lo laboral, entonces creo que ya nos explicaron cómo fue esta participación. Bueno, si les parece, en tercera ronda consultaría quien más desea participar. Representante de MOVIMIENTO CIUDADANO, ¿Alguien más?, el Consejero Aranda. Muy bien, adelante representante. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Precisamente es lo que me preocupa presidente, que ninguno de los que estamos aquí somos expertos en el área laboral y así sean temas que, o creo que no me di a entender, no me preocupa la parte del SPEN, no me preocupa cuestiones que haya resuelto la sala, no nos va a salvar de un trancazo de un lado del laboral, de un lado el Tribunal de Arbitraje si no le damos una buena revisada al personal de confianza, no al personal que está dentro del Sistema Nacional Electoral. En esta parte, evidentemente la propia ley Electoral aquí sí te lo permite. La preocupación es el resto del personal, que al momento de modificar o traer un nuevo lineamiento, aunque aquel nunca se controvirtió o nunca tuvo ningún inconveniente, al momento que aplicas una nueva disposición estás abriendo la posibilidad de que si en su momento, que, a partir de ahorita, es una disposición obviamente novedosa, donde ya la estás implementando

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

en un dispositivo totalmente ajeno del reglamento que tú ya tenías. Entonces, esa es la única preocupación presidente. Pero si los que estamos aquí consideramos que no hay ningún problema, yo en mi caso no soy ningún experto en la materia laboral, inclusive ese tipo de asuntos cuando tengo oportunidad se los mando mejor a un experto, pero sí prever que por hacer algo bastante bien, algo noble, no nos vayamos a dar un balazo en el pie y vayamos a involucrarnos en un lado laboral en lo sucesivo, presidente. Era la única duda, si en el caso concreto este lineamiento pasó por el ojo clínico del despacho externo, pues para saber que en caso, esperamos que nunca suceda, pero si así fuese, ver a quien responsabilizar. Alguien que te dijo que no habrá ningún inconveniente, pero resulta como es un tema que no están en la propia Ley del Servicio Civil, créeme que no le interesa lo que piense al Tribunal de Arbitraje si es un tema del SPEN, ellos no regulan esa parte, pero sí la parte del personal de confianza. Es cuánto, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, adelante Consejero Aranda.

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL:** Como tampoco soy especialista en laboral, mejor ya retiro mi participación, presidente. Gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias Consejero Aranda. Habiendo concluido la discusión, secretario le solicito someta a votación nominal el dictamen.

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 1 que presenta la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”; Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”; Javier Bielma Sánchez: “**a favor**”; Guadalupe Flores Meza: “**a favor**”; Vera Juárez Figueroa: “**a favor**”; y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número 1, que presenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, Secretario del Consejo General, continúe con el orden del orden del día por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto del orden del día es el **número 8**, relativo a la aprobación en su caso, del Dictamen número 1, que presenta la Comisión de Procesos Electorales, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de gubernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en atención a la invitación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Colima. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario. El dictamen de referencia fue remitido junto con la convocatoria para esta sesión, por lo que le solicito a la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Procesos Electorales, nos dé lectura únicamente a los resolutivos por favor. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Con su venia presidente. PRIMERO. Se aprueba participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de gubernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en atención a la invitación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Colima. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Organización Electoral, para que realice la metodología del estudio del voto nulo desarrollada en el Considerando III de este documento. -----

TERCERO. Se solicita la colaboración de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General, para los efectos dispuestos en el numeral 7, considerando III, del presente instrumento. -----

CUARTO. Se instruye al Departamento de Administración del Instituto Electoral, para los efectos dispuestos en el numeral 9, considerando III, del presente dictamen.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo IV, del Reglamento Interior. Es cuánto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Juárez. Consulto a quienes integran este Consejo General, si alguien desea intervenir en relación a este dictamen. Si es así, por favor levante su mano. Consejera Juárez en primera ronda. Adelante, tiene uso de la voz. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias. Nada más para agradecer la oportunidad de colaborar con el Instituto Electoral del Estado de Colima, quienes nos hicieron esta atenta invitación para participar en el nuevo estudio sobre el voto nulo en México. Estos trabajos se estarán realizando como ya se dio lectura a los resolutivos, por una parte, la Comisión de Procesos Electorales en lo que respecta a proporcionar esta muestra de los votos nulos para el estudio en comento, y por la otra la Comisión de Participación y Educación Cívica. Considero que es importante que el Instituto Electoral se sume a este tipo de proyectos que sirven para diseñar programas de participación ciudadana y educación cívica, en los que se procurará contribuir en la disminución y erradicación del voto nulo, o las razones o conocer las razones por las que se inciden en ellos. Entonces, nada más acompañar el presente proyecto, comentarles que en el dictamen está desarrollada la forma en que se extraerían las muestras representativas de boletas de votos nulos que fueron solicitadas y la forma en que estarán de nueva cuenta insertadas para su debido resguardo. Así como todo el procedimiento administrativo que este conlleva. Sería cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera. En segunda ronda consulto si alguien más desea intervenir, Consejero Muñoz, ¿alguien más? Adelante Consejero

Muñoz, tiene uso de la voz. -----

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, también acompañar las palabras que hace la Consejera Vera Juárez, en el sentido de que para el Instituto Electoral es de gran relevancia poder coadyuvar con otros OPLES, en materia de estudios que tengan que ver con la intención del voto nulo de la sociedad, o por ejemplo temas de abstencionismo, de participación ciudadana. Creo que es muy relevante, creo que este instituto marca una nueva pauta de colaboración entre OPLES, porque anteriormente no se quería hacer eso, nos invitaban y se decía que no, pero yo creo que estamos dejando un buen precedente, de poder sumarnos a los ejercicios que desde luego nos van a servir para que podamos desarrollar mejores estrategias y motivemos la participación ciudadana aquí en el Estado, que tanto hace falta. Gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero. En tercera ronda consulto si alguien más desea intervenir. No habiendo más intervenciones, Secretario del Consejo someta a votación nominal el dictamen por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 1, de la Comisión de Procesos Electorales; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "**a favor**"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "**a favor**"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "**a favor**"; Javier Bielma Sánchez: "**a favor**"; Guadalupe Flores Meza: "**a favor**"; Vera Juárez Figueroa: "**a favor**"; y Luis Alberto Hernández Morales: "**a favor**". Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** de la propuesta del orden del día. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito. Secretario del Consejo General, proceda con el desahogo del orden del día por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 9**, relativo a la aprobación en su caso, del Dictamen número 3, de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la aprobación de la "Pinta del mural en materia de paridad de género denominado ¿por qué sí a la paridad?, porque es igualdad" y suscripción del convenio de colaboración con Gente Diversa de Baja California, asociación civil". Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario. El dictamen de referencia fue remitido con la debida antelación conjuntamente con la convocatoria de esta sesión y le solicito a la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, nos dé lectura únicamente a los puntos resolutiveos. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Puntos Resolutiveos: ---  
PRIMERO. Se aprueba la pinta del mural en materia de paridad de género denominado "¿Por qué sí la paridad?, Porque es igualdad", y que éste sea plasmado

en las instalaciones de la sede del Instituto Electoral, en términos del Considerando III y de su Anexo Técnico del presente instrumento. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice los trámites administrativos necesarios, a efecto de elaborar un instrumento de colaboración con Gente Diversa, en términos del Considerando IV, del presente dictamen. -----

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen, por conducto de la representación legal de la Asociación Gente Diversa. -----

**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera. Consulto a los integrantes de este Consejo General en primera ronda si alguien desea intervenir. Consejera Maciel, luego la Consejera Juárez y la Representante del PRD. Adelante Consejera Maciel, tiene uso de la voz. -----

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias Consejero Presidente. Es innegable que las organizaciones de la sociedad civil y en este caso de la Asociación Gente Diversa, han contribuido y luchado por la igualdad de derechos político-electorales de las mujeres y la erradicación de la violencia política por razón de género que experimentan día a día las mujeres, por el hecho de haber nacido mujer y decidí participar para mejorar la sociedad en la que nos encontramos todas y todos. Este instituto, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y el Consejo General, hemos trabajado con acciones y estamos comprometidos con la democracia paritaria y sobre todo porque los derechos político-electorales de las mujeres se ejerzan sin ningún tipo de violencia o discriminación. Dentro de la reforma de 2014 y posterior a la 2019 a nuestra Constitución Federal, conocida como paridad en todo, ha enmarcado un hecho histórico, el inicio de una nueva etapa de la vida de la mujer en la esfera pública. Recordemos que lo que no se ve no existe y en este sentido el mural denominado ¿Por qué sí la paridad? Porque es igualdad, constituye al poder de visibilizar a la paridad, que es un hecho real y que en todos los rubros de la vida de una mujer deben permear el derecho a la igualdad. Así que, no me queda más que congratularme y felicitar por este mural. Es cuánto, consejero. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera. Tiene el uso de la voz Consejera Juárez. -----

**VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL:** Gracias presidente. De la misma manera, como lo comenta la Consejera Viridiana, presento con mucho gusto el presente proyecto de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, toda vez que como ya también lo refiere a través de estas reformas del 2014 y 201, el camino para las mujeres definitivamente no ha sido fácil y en innumerables ocasiones se han visto en la necesidad de tener que interponer recursos para hacer valer sus derechos político-electorales ante las autoridades jurisdiccionales. En ese sentido, considero que es urgente y esencial que el Instituto



**Acta: 12/EXT/08-04-22**

Electoral continúe con la promoción de acciones que desarrollen una fuerte conciencia política entre la población mexicana y aún más que se desarrolle una conciencia política de género, que permita a todos y todas comprender la participación de las mujeres en una dimensión sustantiva. Como ya dijimos, esta pretensión, es que exista una participación equilibrada en los puestos de poder y en la toma de decisiones de la vida política, económica y social, que aseguren que las mujeres en toda su diversidad interseccionalidad, tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país y de nuestro Estado. Es así que este órgano electoral, con voluntad y firme convicción ha tomado el camino de colaborar activamente con organismos de la sociedad civil, para contribuir en los problemas que representa la violencia política y la discriminación. Muestra de ello, es que en fecha del 30 de junio de 2020, se suscribió convenio de colaboración entre este Instituto y la Asociación Civil Gente Diversa de Baja California, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación y colaboración que realizaran actividades en materia de democracia paritaria, violencia política en razón de género y no discriminación. Hoy en día, esta colaboración ha tenido el fruto de esta invitación, que se traduce en el apoyo al proyecto de seguimiento “Juntas somos más fuertes dos”, alianzas para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que lleva la Asociación Civil de Gente Diversa y mediante el cual, se busca pues impulsar la democracia paritaria en los gobiernos del Estado de Baja California, abonando a la intención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género. En ese sentido, el mural denominado ¿Por qué sí la paridad? Porque es igualdad, paridad en todo va, tiene como objeto contribuir a reivindicar el principio constitucional de paridad, al amparo del programa nacional de impulso a la participación política de las mujeres del Instituto Nacional Electoral. Esta Comisión destaca respetuosamente la invitación y el trabajo realizado por la maestra Rebeca Maltos Garza, directora general de Gente Diversa de Baja California, y coordinadora del Observatorio Ciudadano Electoral Baja California, así como a todo su equipo de personas colaboradoras. Cabe precisar que la ejecución de este mural se celebrará en próximos días y este será realizado por la artista multidisciplinaria Aída Corral. Este mural estará terminado y concluido a partir del día 12 del presente mes. Nada más invitar a todos a quienes tengan intenciones de conocer más de revisar el Proyecto de Dictamen, ahí se encuentran todas las particularidades que estarán establecidas, incluso también en este convenio específico que se estará firmando. Sería cuánto, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera. Tiene uso de la voz la Representación del PRD. Adelante representante. -----

**SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Bueno, saludar. Este proyecto de la firma del convenio con la Asociación Civil de Gente Diversa, esto reafirma el compromiso de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, que tiene para seguir abonando en el camino hacia la paridad en todo aquí en Baja California

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

y reconocer por supuesto el trabajo de la Consejera Viridiana Maciel y del Consejero Abel Muñoz y que seguramente la Presidenta de la Comisión, la Consejera Vera seguirá siendo muestra de ello, la firma de este convenio. Y es la muestra también para que todas las representaciones de los partidos políticos, veamos que la lucha por la paridad y la igualdad entre mujeres y hombres no es de poco tiempo, es con acciones diarias que se vienen generando y también es una preparación para los tiempos que vienen y que luego no digamos que la paridad nos agarró de sorpresa verdad. estoy segura que el Instituto Estatal Electoral y la comisión seguirán abriendo las puertas a más asociaciones que tengan el deseo de erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y seguir abonando a la paridad que todavía aquí en Baja California nos deben un poco, pero ya tiene que ver más con el tema del ejecutivo, que con lo que le compete al instituto electoral. Mencionar, que como ya dijo bien la consejera, lo que no hace visible, lo que no se nombra no existe y por eso hoy las mujeres desde estos espacios, desde todos los espacios, seguimos haciendo visible esto a través de este convenio de colaboración, la paridad y haciéndonos visibles a las mujeres y reiteramos nuestro apoyo siempre al impulso de la paridad porque la paridad, la democracia será paritaria o no será. Y no será paritaria, si no incluye a las mujeres a todas las mujeres, las mujeres somos diversas, a todas las mujeres jóvenes, adultas, con discapacidad, de la diversidad sexual. Entonces, reitero mi saludo y aquí seguimos con el compromiso con las mujeres de Baja California. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Habiendo concluido la primera ronda, consulto si alguien más desea intervenir en segunda ronda. No habiendo más participaciones, le solicito al secretario someta a votación nominal el dictamen. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 3, que presenta la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”; Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”; Javier Bielma Sánchez: “**a favor**”; Guadalupe Flores Meza: “**a favor**”; Vera Juárez Figueroa: “**a favor**”; y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número 3, de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito. Secretario del Consejo General, por favor nos puedes indicar cuál es la extensión que llevamos de la sesión. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Antes de continuar con el siguiente punto en el orden del día, me permito informar a las y los integrantes de este Consejo General, que la presente sesión extraordinaria la arrancamos a las 16 horas con 35 minutos, por lo cual ya estamos a escasos cuatro minutos para completar cinco horas de

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

sesión. De manera que, en términos de lo que establece el Artículo 10, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el cual me permito señalar lo siguiente: la sesión del Consejo General, iniciará a la hora en la que fue convocada salvo a disposición del Consejero Presidente, y por mediar causa que lo justifique y concluirá a más tardar cinco horas después. Posteriormente el numeral 3, de este mismo Artículo 10 del Reglamento Interior, señala que las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del consejo, del Pleno perdón, a solicitud de sus integrantes. De manera tal, que, en todo caso, todavía nos quedan dos asuntos por desahogar en la presente sesión, para en todo caso tomar la determinación presidente, de si se decreta la presente sesión como sesión permanente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Bien secretario. En término de lo expuesto en el Artículo 5, numerales 3, 10, someto a votación nominal la propuesta de continuar. -

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** De decretar la sesión permanente. ¿Si esta secundada la propuesta? -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Siendo así, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, para efecto de decretar la presente sesión extraordinaria como sesión permanente y continuar con la discusión de los puntos que todavía faltan por desahogar, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** para decretar como sesión permanente la presente sesión extraordinaria y continuar con los trabajos del orden del día. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Se decreta la sesión permanente y no se dará cuenta ni trámite de otro asunto que no esté comprendido en el orden del día hasta agotar esta sesión. Continúe por favor secretario con el desahogo del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias. El siguiente punto del orden del día es el **número 10**, relativo a la aprobación, en su caso, del Dictamen número 1, de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la emisión de los lineamientos para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario. El dictamen de referencia fue remitido conjuntamente con la convocatoria y le solicito a la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, nos dé lectura únicamente a los resolutivos del mismo. ----

**GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL:** Con su venia señor Presidente. Puntos resolutivos. -----

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

PRIMERO. Se aprueban los "Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California", los cuales se agregan al presente dictamen como anexo, que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. La firma electrónica producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, y en consecuencia el documento con firma electrónica avanzada, tiene la naturaleza de documento público, y por ende, tiene valor probatorio pleno. -----

TERCERO. Se implementa la firma electrónica en el Instituto Electoral como una alternativa a la firma autógrafa, en los actos, comunicaciones internas, y comunicados oficiales, así como las resoluciones de los diversos órganos del Instituto. -----

CUARTO. Publíquese los puntos resolutiveos del presente dictamen, así como los lineamientos referidos en el resolutiveo 1º, en el Periódico Oficial del Estado para que surtan los efectos legales conducentes. -----

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo IV, del Reglamento Interior. -----

El presente dictamen, fue aprobado en sesión de dictaminación virtual de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, celebrada el 01 de abril de 2022, por votación unánime de los consejeros electorales, Jorge Alberto Aranda Miranda, Javier Bielma Sánchez en su carácter de vocales, y la Consejera Guadalupe Flores Meza Electoral en su carácter de Presidenta de la Comisión. Es cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Flores, queda a consideración del Pleno, el dictamen del cual se acaba de dar cuenta, para intervenir en una primera ronda, les solicito si alguien desea hacer uso de la voz; la Representación de Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, Consejero Bielma. Adelante representante, tiene el uso de la voz. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente, voy a tratar de ser muy breve, porque realmente también es una consulta a los integrantes del Pleno. Cuando se nos presentó este Proyecto de Dictamen en la comisión, traía bastantes inconsistencias, inclusive tuvimos un receso bastante larguísimo, donde hasta fue muy accidentada la manera en cómo se iban a votar las reservas y se tuvo que solicitar el auxilio de la Coordinación Jurídica, y particularmente había tres situaciones en las cuales no había consenso ni de los integrantes de la comisión, ni de las representaciones partidistas presentes en ese momento. Recuerdo que la primera modificación, tenía que ver con la definición de los actos jurídicos, mediante los cuales se iba a implementar ese certificado y una de ellas también establecía que se podía utilizar en los emplazamientos, ahí el motivo de reproche de los representantes partidistas, era que el lineamiento como tal tendría que ser personal, abstracto, y general y si establecías una parte nada más, una pequeña parte de todo el procedimiento, pues rompía con esta cualidad de la norma. Se modificó, se eliminó esta parte y se estableció una redacción general. En ese momento en la comisión lanzamos una pregunta y no puedo, no

**Acta: 12/EXT/08-04-22**

había condiciones para que se nos respondiera, nos la quisimos reservar para el Pleno. Al momento que se establece esta redacción general, y es pregunta presidente, quisiera ver si me la pudiera responder o el Secretario Ejecutivo, ¿existe ya la posibilidad de que se puedan recibir, así como está la redacción del lineamiento, quejas, denuncias, solicitudes de oficialía electoral, mediante la utilización de la firma electrónica?, es pregunta presidente, a ver si me la pudieran responder, inclusive podría ser un sí o no, y ya con eso estaríamos satisfechos porque esta discusión nos llevó bastantes horas en la propia sesión de dictaminación. Es cuánto, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, le voy a dar el uso de la voz al Consejero Bielma y que puede ser que en esta intervención nos pueda aclarar esto y luego vemos si es necesario que hable el secretario, adelante consejero. ----

**JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL:** Gracias presidente, buenas noches a compañeras y compañeros. Esta sesión ha sido algo extensa, muy enriquecedora en debate también, como integrante de la Comisión de Innovación Tecnológica sin duda alguna, celebro que podamos tener estos lineamientos, después de un trabajo arduo de análisis, con un tema complejo, un tema que nos llevó tiempo poder, digámosle así, aterrizar en el documento, me congratulo de que podamos poner a consideración del Consejo General estos lineamientos, porque es mi convicción personal que si bien la pandemia, obligó a todas las instancias públicas al uso de la tecnología, el uso de la firma electrónica avanzada sin duda es un elemento, que me parece que desde hace tiempo el instituto, podía haber incorporado en su quehacer institucional. Esta herramienta vendrá a favorecer, a agiliza, a facilitar muchas de las actividades que se hacen dentro de la institución y como bien se comenta en el proyecto, el cual acompaño en los términos planteados, esta normatividad que nos daremos si así lo determina este Consejo General, fue elaborada de manera exhaustiva, atendiendo a las diferentes normas que existen ya en el orden jurídico mexicano y que regulan la firma electrónica avanzada, como una herramienta que hace las veces de la firma autógrafa, sin duda así, la sesión de dictaminación, fue de un debate nutrido, hubo comentarios y aportaciones que sin duda se plasman en los lineamientos y lo refuerzan, lo robustecen para generar seguridad y certeza, respecto a los alcances de las normas, y en relación con el planteamiento que hizo la representación, que hizo uso de la voz con antelación, por supuesto que si cuenta con el certificado digital que prevé el lineamiento estará en condiciones de poder presentar ante esta autoridad documentos firmados de manera electrónica, como lo dice el propio lineamiento y el resolutive del dictamen, aquellos documentos firmados con la firma electrónica avanzada harán las veces del uso de la firma autógrafa. Sin embargo, sí me parece oportuno precisar que si alguna normatividad en concreto, regula o establece alguna disposición sobre cómo deben presentarse determinados documentos, pues bueno, si ahí no cabe el uso de la firma electrónica avanzada pues no tendrá ese valor, pero de manera general sí va a ser posible que aquellos integrantes del Consejo General que cuenten con su

certificado digital, expedido por el prestador de servicios de esa autoridad certificadora, podrá presentar ante este instituto y utilizar la firma electrónica avanzada en aquellos documentos que legalmente sea posible firmarlos mediante esta tecnología. Sería cuánto, presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero. Consultaría a los integrantes del Consejo General en segunda ronda, si alguien más desea intervenir, Representante de Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, adelante representante tiene el uso de la voz. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Antes de intervenir presidente, quisiera ver si tuvieran la posibilidad de responder la consulta que les hice hace unos minutos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Secretario, si puede repetir por favor la respuesta de.

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Es que fui muy específico. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Sí, y bueno, señalar que el Consejero Bielma tuvo a bien responder, precisamente la consulta, señala que sí efectivamente sí será posible que a través de esta herramienta, se pueda llevar a cabo la firma electrónica, presentar documentos como quejas, medios de impugnación, siempre y cuando usted tenga en este caso autorizada la firma electrónica para tal efecto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Nada más con la precisión como lo dijo el Consejero Bielma, salvo que la ley establezca una forma específica, sí es importante. Muy bien, en tercera ronda representante, adelante tiene el uso de la voz. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Presidente, antes de que concluya esta ronda de participación, entonces quisiera que, es que salimos de lo mismo, esa fue la misma respuesta que en consenso en la comisión se manifestó, entonces estamos esperando al Pleno, que nos dijeran sí o no en esos tres casos específicos, porque te preguntamos mediante la optimización de la firma electrónica avanzada, ¿va a ser viable presentar las quejas, denuncias, solicitud de oficialía electoral?, y la otra parte ya nos la sabemos, pero la pregunta es en concreto, ¿se va poder sí o no?, inclusive nada más respóndeme esos tres documentos que te acabo de precisar, es muy sencillo si me dices sí está bien, si me dices que no, pues ya lo entenderemos, pero sí necesitamos hacerte esto, porque no se pudo responder durante la comisión, entonces yo esperaba que ahorita que está aquí el Secretario Ejecutivo él ya lo mencionó, al menos así lo mencionó pero al final se retractó, él mencionó medios de impugnación, quejas, las quejas, denuncias, solicitud de oficialía electoral, siempre y cuando no lo establezcan, entonces la pregunta es muy concreta, ¿se va a poder sí o no?, presentar con la normatividad como la tenemos en este momento, y esa pregunta si me permite hacértela directa, nomás que me la respondan, ¿sí se puede o no se puede? y punto presidente, porque lo demás pues es una residual que nos están respondiendo y no salimos de lo mismo. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, gracias representante, secretario si puede por favor puntualizar las dudas específicas que tiene el representante del MC, adelante. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Sí gracias, sí será posible señor representante, siempre y cuando usted pueda obtener el certificado digital, que para tal efecto el proveedor emita precisamente en su representación para poder sostener esta firma electrónica. -----

**SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias presidente, muchas gracias secretario. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, habiendo concluido la discusión, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el dictamen. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Gracias. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen número 1, que presenta la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, por lo que solicito se sirva a manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”; Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”; Javier Bielma Sánchez: “**a favor**”; Guadalupe Flores Meza: “**a favor**”; Vera Juárez Figueroa: “**a favor**”; y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número 1, de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor se **aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, Secretario del Consejo General, dé lectura al siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 11**, relativo a la aprobación en su caso del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Alejandro Jael Beltrán Gómez, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Baja California. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, el proyecto de referencia fue remitido conjuntamente con la convocatoria de esta sesión y le solicito al propio Secretario del Consejo General, nos dé lectura a los acuerdos del mismo. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, puntos de acuerdos: -----  
PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Encuentro Solidario Baja California, en términos del considerando 5.1 y 5.2 del presente acuerdo. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Partido Encuentro Solidario Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General. –

TERCERO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el Artículo 22, párrafo IV, del Reglamento Interior. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, consulto a este Pleno del Consejo General, si alguien desea intervenir en relación al proyecto, si es así por favor levanten su mano. No habiendo participaciones, le solicito al secretario, someta a votación nominal, el proyecto de mérito. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, por lo que solicito se sirvan a manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del punto de acuerdo. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor se **aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo, Secretario del Consejo General, dé lectura del siguiente punto del orden del día por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 12**, relativo a la clausura de la sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **veintiún horas con cuarenta y siete minutos**, del **ocho de abril del año dos mil veintidós**, se clausura esta **Décimo Segunda Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Por su presencia y atención a todas y a todos, muchas gracias, que tengan buena noche y buen fin de semana. -----

El presente instrumento consta de **ochenta** fojas escritas por un sólo lado, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ----

----- **C o n s t e** -----

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL



**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL

La presente Acta fue aprobada por unanimidad, durante la 6ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de junio de 2022, por votación unánime de siete votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sanchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juarez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.